

**FORMATO DE LA INICIATIVA DE LA
LEY DE INGRESOS.**

*MUNICIPIO DE AGUA BLANCA
DE ITURBIDE*

*INICIATIVA A LA LEY DE
INGRESOS*

EJERCICIO FISCAL 2024



Agua Blanca de Iturbide
Ayuntamiento 2020-2024



**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO.
REUNION EXTRAORDINARIA XXI
INICIATIVA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 FRACCION IV, 49 Y 141 FRACCION IX, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 124 FRACCION IV Y 125 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 29 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCION I, INCISOS d), q) y r), 60 FRACCION I, INCISO q) y 95 QUATER, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y SIENDO LAS 16:30 HRS. DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS., LOS CC. AGUSTÍN RAMÍREZ JARILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARIA DE LOS ANGELES BONILLA SÍNDICO PROCURADOR, ASÍ COMO LOS REGIDORES, ISMAEL CORDERO GONZALEZ, ADRIANA JARILLO LOPEZ, FRANCISCO LICONA MENDOZA, URIEL ESCOBEDO LOPEZ, ESMERALDA SOTO GUTIERREZ, LILIANA GUTIERREZ ARTEAGA, CLARA ELENA CORDERO SOTO, MARIA ISABEL ISLAS GOMEZ, HUGO EDMUNDO GUZMAN GARCIA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA INICIATIVA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO QUE SE APRUEBA.

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DE INGRESOS A PERCIBIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$85,072,153.64 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.).

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACION, LOS FORMATOS PARA LA PRESENTACION DE INICIATIVA A LA LEY DE INGRESOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 19:00 HRS. DEL DIA 25 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASI COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. AGUSTÍN RAMÍREZ JARILLO	SÍNDICO PROCURADOR PROFRA. MARIA DE LOS ANGELES BONILLA SANCHEZ
REGIDOR C. ISMAEL CORDERO GONZALEZ	REGIDOR C. ADRIANA JARILLO LÓPEZ
REGIDOR C. FRANCISCO LICONA MENDOZA	REGIDOR C. ESMERALDA SOTO GUTIÉRREZ
REGIDOR C. URIEL ESCOBEDO LÓPEZ	REGIDOR PROFRA. LILIANA GUTIÉRREZ ARTEAGA
REGIDOR C. CLARA ELENA CORDERO SOTO	REGIDOR LIC. MARIA ISABEL ISLAS GÓMEZ
REGIDOR PROFR. HUGO EDMUNDO GUZMÁN GARCÍA	



**EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL
2024.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Agua Blanca de Iturbide aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024,

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de septiembre de cada año y se remite al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el primer día de octubre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



Urduescolabo

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio Agua Blanca de Iturbide conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2024 corresponden a la cantidad de \$85,072,153.64 (Ochenta y Cinco Millones Setenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos 64/100 m.n.)

1.- Considerando que una de las funciones primordiales del gobierno es la protección de los grupos vulnerables de la población, proveyendo para tal fin mecanismos que coadyuven en su economía; es por ello que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 el H. Ayuntamiento de Agua Blanca de Iturbide ha tenido a bien otorgar un descuento de hasta el 50% en el pago de impuesto predial a personas con capacidades diferentes, pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, durante los meses de enero, febrero y marzo; y para la población en general un descuento del 30% en enero, 20% en febrero y 10% en marzo.

2.- Que la **utilidad** de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 recae en que el Ayuntamiento de Agua Blanca de Iturbide puede calcular, planear, organizar y determinar los ingresos que deba recaudar para atender a las necesidades públicas y para desarrollar y ejecutar adecuadamente sus actividades; este documento presupuestario ofrece información valiosa para identificar las prioridades del gobierno Municipal, sus razones y justificaciones para sustentar las decisiones presupuestarias; además de ser una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Agua Blanca de Iturbide, es el responsable de presupuestar, la forma como han de gastarse los Ingresos que recaude durante el Ejercicio Fiscal 2024, de tal forma que se cubran las necesidades de los Ciudadanos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo., sin embargo, atendiendo a los artículos 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, en los cuales establece la forma como han de gastarse los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición del Municipio; y si consideramos que los Ingresos Excedentes son los recursos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos, observamos que el Municipio se encuentra limitado para decidir la forma en la que serán aplicados sus recursos excedentes, por este motivo, es que pedimos



Carbón

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Uriel Escobedo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

en la Ley de Ingresos aprobada se considere el techo financiero que la Secretaria de Hacienda del Estado determina, en virtud de que los incrementos en Participaciones y Aportaciones no se reflejen como ingresos excedentes y el Municipio no se vea limitado en la estructura del presupuesto de egresos, y se permita cubrir las necesidades que la población demanda.

3.- En este orden de ideas el Municipio de Agua Blanca de Iturbide Estado de Hidalgo, analizando la situación inflacionaria nacional que se encuentra en un 4.44% a la fecha de presentación de esta iniciativa de ley, decidió incrementar las cuotas en un 3% con el único fin de actualizar los valores y el Municipio está obligado a realizar mayores esfuerzos recaudatorios que incrementen sus ingresos propios dentro del marco jurídico adecuado para que se cuente con las herramientas para aumentar el monto de las participaciones, fondos e incentivos federales que dotarán de elementos económicos para realizar acciones en beneficio de sus habitantes.

En el Artículo 18. Para este artículo, se realizó un estudio de los costos en los Municipios circunvecinos, derivado de este se pudieron adicionar nuevos giros los cuales no estaban contemplados, y que eran necesarios incluirlos, ya que de no estar incluidos nos veíamos imposibilitados de otorgarles una placa de funcionamiento a dichos negocios, siendo un obstáculo para su crecimiento, y un obstáculo para poder cobrar los derechos correspondientes; cabe señalar que a todos los giros en los apartados de apertura y renovación, así mismo que por su ubicación se tuvo un aumento máximo de la inflación abordada anteriormente:

Los giros nuevos para esta ley de ingresos son los siguientes:

- Refaccionaria
- Maderería
- Llanteras
- Forrajas
- Gasolineras

En e artículo 20.- Para este artículo, se realizó un estudio de los costos en los Municipios circunvecinos, derivado de esta se decidió incrementar la cuota a las Tiendas de Autoservicio, ya que los comercios locales han sufrido grandes afectaciones en sus ventas hasta de un 50%; cabe señalar que, a este giro en los apartados de apertura y renovación, así mismo que por su ubicación se tuvo un aumento máximo de la inflación abordada anteriormente

Por todo lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Agua Blanca de Iturbide Hidalgo envía la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024 al Congreso del Estado para efectos de su discusión, aprobación, sanción y publicación.



Escobedo

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente exposición motivos, siendo las 19:00 horas del día 25 del mes de septiembre de 2023, firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  C. AGUSTÍN RAMÍREZ JARILLO	SÍNDICO PROCURADOR  PROFRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONILLA SÁNCHEZ
REGIDOR  C. ISMAEL CORDERO GONZÁLEZ	REGIDOR  C. ADRIANA JARILLO LÓPEZ
REGIDOR  C. FRANCISCO LICONA MENDOZA	REGIDOR  C. ESMERALDA SOTO GUTIÉRREZ
REGIDOR  C. URIEL ESCOBEDO LÓPEZ	REGIDOR  PROFRA. LILIANA GUTIÉRREZ ARTEAGA
REGIDOR  C. CLARA ELENA CORDERO SOTO	REGIDOR  LIC. MARÍA ISABEL ISLAS GÓMEZ

REGIDOR

PROFRA. HUGO EDMUNDO GUZMÁN GARCÍA



Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	842,684.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	7,562.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	6,142.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	1,420.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	789,503.00
1. Impuesto predial.	775,334.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	14,169.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	45,619.00
II. DERECHOS	1,057,118.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	375,592.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público	177,098.00
2. Derechos por servicios de agua potable	141,679.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	17,710.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	6,753.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	29,517.00
6. Derechos por el servicio de limpia	2,835.00
II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	343,811.00
1. Derechos por registro familiar	59,033.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	234,717.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	23,613.00
4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	23,613.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	2,835.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de	0.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo

25 septiembre 2023 23:59:00



[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Carrillo', 'Carrillo', and 'Ordóñez']

estacionamiento y pensiones	
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	332,045.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	35,420.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	141,679.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	14,169.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	2,835.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	0.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	0.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	135,107.00
1. Concurso o licitación	2,835.00
2. Supervisión de obra pública	132,272.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	0.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	2,835.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	2,835.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	2,835.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	2,835.00
III. PRODUCTOS	418,541.00
III.1. PRODUCTOS	418,541.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	251,744.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	91,702.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	129,780.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	30,262.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	2,835.00
4. Asistencia Social.	130,862.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes	0.00



Escobedo

propiedad del Municipio.	
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	31,827.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	1,273.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	610,137.00
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	14,169.00
4. Multas federales no fiscales.	592,149.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	1,273.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	1,273.00
12. Rezagos.	1,273.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	80,894,232.00
V.1. PARTICIPACIONES	55,785,547.00
1. Fondo General de Participaciones.	37,566,066.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	12,651,250.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	329,255.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	578,283.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	677,402.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	3,307,466.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	60,546.00
8. Fondo de Compensación.	615,279.00
V.2. APORTACIONES	25,108,685.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	15,850,913.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	9,257,772.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,249,441.64
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o	0.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:59:40



servicios de urgente atención.	
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	1,249,441.64
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	85,072,153.64

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendan fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 1.05%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0.5%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 1.05%



[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Eduardo', 'Rubén', and 'Miguel']

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 1.57%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 1.05%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones	272.30
2. Recitales	272.30
3. Conferencias	272.30
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	727.30
2. Fútbol profesional	272.30
Recreativos y Populares	
1. Ferias	956.80
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	909.00
5. Bailes públicos	909.00
6. Juegos mecánicos	766.00
7. Circos	908.00
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	1,090.40
10. Carnaval	N/A
11. Variedad ocasional	909.00
12. Concierto	3,149.40
13. Degustaciones	272.30
14. Promociones y aniversarios	N/A
15. Música en vivo	909.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.



Emilio

Emilio

[Handwritten signatures]

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0.12%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 230.60 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

[Handwritten signature]

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

[Handwritten signature]

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, dará lugar a un descuento del 30% y en su caso, en febrero dará lugar a un descuento del 20% y marzo, dará lugar a un descuento del 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

[Handwritten signature]

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

[Handwritten signature]



Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Los valores catastrales que hayan sido actualizados con base en:

- Las tablas de valores unitarios aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- Con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otro que determine un valor distinto al que aparezca en los padrones o registros fiscales.

Siendo superiores a los registrados, producirán efecto de valor catastral con sus mismas características y términos y será considerado base para el pago del impuesto, se aplicarán para el cálculo del impuesto predial las siguientes tasas:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.2286%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	0.2186%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	0.2286%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	0.1942%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.500%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.000%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.500%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	0.60%

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Con lo que respecta al valor catastral para el Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles se realiza a través de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones siguientes:

Tabla de Valores Unitarios de Suelo.

SECTOR	COLONIA	VALOR UNITARIO DE SUELO POR M2 EN PESOS
1	CENTRO	\$1,246.83

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca de Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:59:00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2	EL VERGEL	\$356.73
3	LA LOMA	\$712.32
4	EL CAPULÍN	\$665.06
5	LA ESTRELLA	\$297.08
6	EL TRÉBOL	\$1,020.64
7	EL VIVERO	\$356.73
8	EJIDO SAN PEDRITO	\$320.71
9	MILPA VIEJA	\$415.23
10	FRACC. PLAN GRANDE	\$783.22
11	CALLES ESPECIALES	\$1,582.12

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo, aprobado por el H. Ayuntamiento de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo. El valor unitario de suelo de las localidades que no aparezcan en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica de los sectores contiguos en caso de que sean homogéneos representados en dicho plano, se deberá verificar la normatividad aplicable para los predios no urbanizados y usos agrícolas.

VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	UBICACIÓN		COLONIA	NUMERO DE MANZANAS	VALOR UNITARIO DE SUELO POR M2 EN PESOS
		ENTRE LA CALLE	Y LA CALLE			
CALLE	IGNACIO RAMÍREZ	IGNACIO ALLENDE	AV. HIDALGO	CENTRO	008 Y 001	\$1,582.12
AVENIDA	HIDALGO	IGNACIO RAMÍREZ	AV. JUÁREZ	CENTRO	006 Y 001	\$1,582.12
AVENIDA	JUÁREZ	IGNACIO ALLENDE	AV. HIDALGO	CENTRO	004 Y 001	\$1,582.12

Estos Valores se aplicarán conforme al plano de valores de suelo en calles especiales aprobados por el Ayuntamiento de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.

Tablas de Valores Unitarios de Construcciones

ANTIGUO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
1111	30	\$3,351.10
1112	40	\$3,509.70
1113	50	\$4,193.80
1121	50	\$4,457.60

MODERNO INDUSTRIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2411	20	\$1,727.80
2412	30	\$1,945.60
2413	40	\$2,053.20
2421	50	\$2,430.60

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:52:00 3 de marzo de 2024 8:20:40



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1122	60	\$5,299.20
1123	70	\$5,540.60
1131	70	N/A
1132	80	N/A
1133	90	N/A

2422	60	\$3,051.80
2423	70	\$3,381.10
2431	80	N/A
2432	80	N/A
2433	80	N/A

MODERNO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2111	30	\$3,868.20
2112	40	\$4,655.70
2113	50	\$4,887.50
2121	60	\$4,931.90
2122	70	\$5,430.70
2123	80	\$6,457.60
2131	80	\$6,596.10
2132	80	\$7,162.20
2133	80	N/A
2141	20	\$1,447.90
2142	20	\$1,678.80
2143	30	\$2,037.60

MODERNO ESPECIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2011	15	N/A
2012	20	N/A
2013	25	N/A
2014	15	N/A
2015	20	N/A
2016	25	N/A
2017	15	N/A
2018	20	N/A
2019	25	N/A
2010	15	N/A
2021	25	N/A
2022	25	N/A
2023	20	N/A
2024	15	N/A
2031	20	N/A
2032	20	N/A
2041	20	N/A
2042	25	N/A
2043	30	N/A
2044	35	N/A
2045	40	N/A
2051	40	N/A
2052	30	N/A
2053	30	N/A
2061	60	N/A
2062	50	N/A
2063	80	N/A
2064	80	N/A
2065	80	N/A
2071	50	N/A
2072	80	N/A

MODERNO HABITACIONAL 2		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2151	20	\$3,177.40
2152	25	\$3,584.20
2153	40	\$3,930.20
2161	45	\$3,930.20
2162	50	\$4,250.40
2163	55	\$4,508.20
2171	60	\$4,613.70
2172	65	\$4,651.20
2173	70	\$5,107.90
2181	75	N/A
2182	80	N/A
2183	80	N/A

PROVISIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2511	10	\$1,197.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

2512	15	\$1,290.60
2513	20	\$1,382.70
2521	20	\$1,586.10
2522	25	\$2,224.90
2523	30	\$2,590.20

MODERNO COMERCIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2311	40	\$2,856.90
2312	45	\$3,503.90
2313	50	\$3,835.20
2321	50	\$4,935.70
2322	60	\$5,787.70
2323	70	\$6,449.90
2331	70	N/A
2332	80	N/A
2333	90	N/A

2073	80	N/A
2074	80	N/A
2081	60	N/A
2082	80	N/A
2083	80	N/A
2084	80	N/A
2091	60	N/A
2092	60	N/A
2093	60	N/A

Estos valores aplicarán conforme a las tablas de valores unitarios de construcciones, aprobados por el Ayuntamiento de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:



Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:59:40




Handwritten signature and text: *Aruloscobedo*

[Handwritten signature]

	Cuota fija \$
Servicio doméstico (por anualidad)	
Toma sin medidor cuota fija.	546.60
Toma con medidor hasta 15 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	N/A
Comercial (por anualidad)	
Toma sin medidor cuota fija.	727.30
Toma con medidor hasta 20 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	N/A
Mediana industria (por anualidad)	
Por el consumo de hasta 25 m3.	823.40
Por cada m3 consumido después de los 25 m3.	N/A
Industrial (por anualidad)	
Por el consumo de hasta 30 m3.	909.00
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	N/A

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable.	727.30

[Handwritten signature]

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud de sector público, así mismo a las personas de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124 de La Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	182.60
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	727.30

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signature]

Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	177.30
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	89.30

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	454.40
Exhumación de restos	1,369.10
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	544.40
Refrendos por inhumación	181.60
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	459.60
Permiso para construcción de capilla individual	684.00
Permiso para construcción de capilla familiar	907.80
Permiso para construcción de gaveta	181.60
Permiso para la construcción o colocación de redondel	272.30
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de	

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	22.10
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	181.60
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	181.60
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	272.30
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	454.20

[Handwritten signature]

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

[Handwritten signature]

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	89.30
Camioneta concesionada	272.30
Camioneta Pick Up	181.60
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	230.30
Camión de volteo o rabón	363.10
Vehículo superior a doble rodada	454.20
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	30.80
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	1.90
--	------

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	478.40
Reconocimiento de hijo	616.50
Registro de matrimonio	907.80
Registro de defunción	399.60
Registro de emancipación	907.80
Registro de concubinatos	544.40
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	727.30
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	279.40
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	1,816.90

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table]

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles.	
Certificación y expedición de copias.	83.90
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja).	89.30
Expedición de constancias en general.	44.10
Búsqueda en archivo de antecedentes por	89.30

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

periodo anual o fracción, documento o fecha.	
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal.	293.90
Certificado de no adeudo fiscal.	139.40
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	95.90
Copia simple de documento digitalizado.	273.00
Cédula catastral	246.60

[Handwritten signature]

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

[Handwritten signature]

Giro	Cuota fija \$	General		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Cerrajería	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Cristalería	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Vidriería	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Plomería	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Farmacia, boticas, droguerías	Apertura	363.10	455.30	546.50
	Renovación	272.30	363.10	454.20
Ferretería	Apertura	546.50	638.30	729.40
	Renovación	455.30	546.50	638.30
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	363.10	455.30	546.50
	Renovación	272.30	363.10	454.20
Decoración	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Tlapalería	Apertura	272.30	363.60	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Electrodomésticos	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Mueblería	Apertura	363.10	455.30	546.50
	Renovación	272.30	363.10	454.20
Manualidades	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Regalos y novedades	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Boutique	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Bolería	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Mercería	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Bonetería	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Sombrería	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Zapatería	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Sastrería	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Estudio fotográfico	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Telecomunicaciones, celulares	Apertura	363.10	455.30	546.50
	Renovación	272.30	363.10	454.20
Productos de limpieza	Apertura	272.30	363.60	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Productos de belleza	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Rótulos y publicidad	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Artículos para fiestas	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Lavandería	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Material para construcción	Apertura	546.50	638.30	729.40
	Renovación	455.30	546.50	638.30
Carpinterías	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Talleres de bicicletas	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Cocinas económicas, fondas, loncherías, Cenadurías, torterías, Antojitos mexicanos	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Funerarias	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Auto lavado	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Cambios de aceite	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Escritorio público	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Papelería	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Peluquería	Apertura	272.30	363.10	454.20

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hgo.
25 septiembre 2023 23:59:00



[Handwritten signature]

	Renovación	228.10	318.20	408.70
Estética	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Neverías y/o Paletería	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Florería	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Óptica	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.40	318.20	408.70
Laboratorio Clínico	Apertura	272.30	363.10	454.40
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Abarrotes	Apertura	363.10	363.10	546.50
	Renovación	272.30	272.70	454.20
Carnicerías	Apertura	363.10	363.10	546.50
	Renovación	272.30	272.70	454.20
Plantas de ornato	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Dulcerías	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Materias primas	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Misceláneas	Apertura	363.10	363.10	546.50
	Renovación	272.30	272.70	454.20
Panadería	Apertura	363.10	363.10	546.50
	Renovación	272.30	272.70	454.20
Pastelería	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Pescadería	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Pollería menudeo (venta de pollo fresco)	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Recaudería	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Tortillería Industriales y a Mano	Apertura	363.10	363.10	546.50
	Renovación	272.30	272.70	454.20
Aluminio y Acabados	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Constructoras	Apertura	911.20	911.20	2,735.00
	Renovación	729.40	1,640.40	2,551.00
Aserraderos	Apertura	911.20	1,184.00	2,735.00
	Renovación	729.40	911.20	1,367.00
Talleres mecánicos	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Talleres electrónicos	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Herrerías	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70

[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Pizzerías	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Rosticerías	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Taquerías	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Cafeterías	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Hoteles	Apertura	1,200.00	1,500.00	1,700.00
	Renovación	1,000.00	1,300.00	1,500.00
Bloquera	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Renta de Bienes Muebles para Fiestas o Eventos	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Renta de Salones	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Depósito de Refresco	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Gaseras	Apertura	1,800.00	2,000.00	2,200.00
	Renovación	1,600.00	1,800.00	2,000.00
Purificadoras	Apertura	272.30	272.70	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Consultorio Médico	Apertura	500.00	550.00	600.00
	Renovación	450.00	500.00	550.00
Instituciones Bancarias	Apertura	546.80	638.30	729.80
	Renovación	455.30	546.80	638.30
Hornos de carbón	Apertura	363.80	454.20	546.80
	Renovación	272.30	363.80	454.20
Otros giros que no se encuentren considerados en este apartado y que no refieran a la enajenación o expedición de bebidas alcohólicas	Apertura	272.30	363.10	454.20
	Renovación	228.10	318.20	408.70
Refaccionaria	Apertura	900.00	1,100.00	1,300.00
	Renovación	700.00	900.00	1,200.00
Maderería	Apertura	900.00	1,100.00	1,300.00
	Renovación	700.00	900.00	1,200.00
Llanteras	Apertura	900.00	1,100.00	1,300.00
	Renovación	700.00	900.00	1,200.00
Forrajeras	Apertura	900.00	1,100.00	1,300.00
	Renovación	700.00	900.00	1,200.00
Gasolineras	Apertura	3,000.00	3,500.00	4,000.00
	Renovación	2,500.00	3,000.00	3,500.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas.

	Cuota fija \$
--	---------------

[Handwritten signature]

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hgo.

25 septiembre 2023 23:59:00

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	GENERAL		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Depósito de cerveza	Apertura	1,000.00	1,200.00	1,400.00
	Renovación	800.00	1,000.00	1,200.00
Servicar	Apertura	729.40	819.90	911.20
	Renovación	638.30	729.40	819.90
Salones de Fiesta	Apertura	1,000.00	1,200.00	1,400.00
	Renovación	800.00	1,000.00	1,200.00
Billares y boliches	Apertura	900.00	1,000.00	1,200.00
	Renovación	800.00	900.00	1,100.00
Minisúper	Apertura	729.40	819.90	911.20
	Renovación	638.30	729.40	819.90
Tienda de autoservicio	Apertura	20,000.00	28,000.00	30,000.00
	Renovación	18,000.00	25,000.00	28,000.00
Bar	Apertura	819.90	911.20	1,002.10
	Renovación	729.40	819.90	911.20
Cantina	Apertura	819.90	911.20	1,002.10
	Renovación	729.40	819.90	911.20
Video bar	Apertura	819.90	911.20	1,002.10
	Renovación	729.40	819.90	911.20
Hoteles y moteles	Apertura	729.40	819.90	911.20
	Renovación	638.30	729.40	819.90
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	1,200.00	1,400.00	1,600.00
	Renovación	1,000.00	1,200.00	1,400.00
Centro nocturno	Apertura	835.90	928.90	1,022.10
	Renovación	743.40	835.90	928.90
Centro botanero	Apertura	743.40	835.90	928.90
	Renovación	650.80	743.40	835.90
Discoteques	Apertura	835.90	928.90	1,022.10
	Renovación	743.40	835.90	928.90
Rodeo disco	Apertura	835.90	928.90	1,022.10
	Renovación	743.40	835.90	928.90
Pulquerías y piquerías	Apertura	650.80	743.40	835.90

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:59:00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Renovación	557.20	650.80	743.40
Vinatería	Apertura	1,200.00	1,400.00	1,600.00
	Renovación	1,000.00	1,200.00	1,400.00
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	3,000.00	3,300.00	3,800.00
	Renovación	2,800.00	3,000.00	3,500.00
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	729.40	819.90	911.20
	Renovación	638.30	729.40	819.90

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m ²).	89.34	45.21
En lona. (Anual por m ²).	138.09	69.64
En acrílico (anual por m ²).	181.58	89.34
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m ²)	45.21	22.18
Publicidad en madera (anual por m ²)	52.75	27.34
Publicidad en lona (anual por m ²)	68.45	34.23
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	89.34	45.21
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	89.34	45.21
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	89.34	45.21
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	181.58	89.34
Publicidad en elementos inflables por día	89.34	N/A
Vehículos por unidad (por año) (El costo se aplicará en función de las características propias de	911.24	726.54

[Vertical list of handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



cada unidad vehicular)		
Publicidad en mantas (por m ²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	45.21	36.60
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	45.21	36.60
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	89.34	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	89.34	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	89.34	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	89.34	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo

25 septiembre 2023 23:59:00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	382.10
Constancia de número oficial.	318.20
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	272.30
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	182.60
Georeferenciación con GPS	266.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	484.10
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	727.30
De 1 a 2 has	944.30
De más de 2 a 5 has	1,106.40
De más de 5 a 10 has	1,211.60
De más de 10 a 20 has	1,283.80
De más 20 a 50 has	888.00
De más 50 a 100 has	592.00
De más de 100 has	491.90

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	9.40 m ²
De 151 a 250 m ²	9.90 m ²
De 251 a 500 m ²	7.90 m ²
De 501 a 750 m ²	5.90 m ²
De 751 a 1,000 m ²	5.00 m ²
De 1,001 a 1,500 m ²	3.80 m ²
De 1,501 a 2,000 m ²	3.90 m ²
De 2,001 a 2,500 m ²	3.00 m ²



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Más de 2,500 m ²	3.00 m ²
-----------------------------	---------------------

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	N/A
De 2,001 a 10,000 m ²	N/A
De 10,001 a 50,000 m ²	N/A
De 50,000 a 100,000 m ²	N/A

[Handwritten signature]

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	278.20
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	N/A
Asignación de clave catastral	284.40

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	557.50
Expedición de avalúo catastral	239.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	183.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	183.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	183.00

[Handwritten signature]

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

[Handwritten signature]

	Cuota fija \$
--	---------------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A
--	-----

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A

[Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

De más de 120 m ² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas	N/A



[Handwritten signature]

L.P.	
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

[Handwritten signature]

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
--	---------------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

[Vertical handwritten signatures and stamps on the right margin]

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán

[Handwritten signatures and initials at the bottom left]



[Vertical handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature]

suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	3.23
Fraccionamiento habitacional económico	4.31
Fraccionamiento habitacional popular	4.31
Fraccionamiento habitacional de interés social	4.31
Fraccionamiento habitacional de interés medio	4.31
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.61
Fraccionamiento habitacional residencial alto	17.13
Fraccionamiento campestre	4.31
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	6.46
Fraccionamiento habitacional popular	6.46
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.46
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.46
Fraccionamiento habitacional residencial medio	11.85
Fraccionamiento habitacional residencial alto	23.28
Fraccionamiento campestre	6.46
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	6.46
Fraccionamiento habitacional popular	6.46
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.46

[Vertical handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.46
Fraccionamiento habitacional residencial medio	11.85
Fraccionamiento habitacional residencial alto	23.28
Fraccionamiento campestre	6.46
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	27.41
Fraccionamiento habitacional popular	27.41
Fraccionamiento habitacional de interés social	27.41
Fraccionamiento habitacional de interés medio	27.41
Fraccionamiento habitacional residencial medio	36.59
Fraccionamiento habitacional residencial alto	45.21
Rural	27.41
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	10,938.95
Fraccionamiento habitacional popular	11,846.96
Fraccionamiento habitacional de interés social	12,757.98
Fraccionamiento habitacional de interés medio	13,671.80
Fraccionamiento habitacional residencial medio	14,596.39
Fraccionamiento habitacional residencial alto	15,494.06
Rural	10,024.05
Industriales	
Microindustria.	27.41
Pequeña Industria.	31.98
Mediana Industria.	35.40
Gran Industria.	44.14

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca

25 septiembre 2023 23:59:00



[Handwritten signature]

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

[Handwritten signature]

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	3.23
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	N/A
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	228.19
Interés medio y rural turístico	272.32
Residencial alto, medio y campestre	318.18
Edificios	478.49
Edificios industriales	544.34

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar

[Handwritten signature]
Oral y escrito

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	8.61
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	11.85
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	17.13

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	17.19
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	N/A
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	N/A
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	N/A



[Handwritten signature]

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	17.13

[Handwritten signature]

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	819.90
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	638.30
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	412.10

[Handwritten signature]

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies;		
Comercial de hasta 30	N/A	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

m2		
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m2	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m2	N/A	N/A
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m2	N/A	N/A
Por cada 30 m2 adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	N/A
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	N/A
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo
Emitido: *[Handwritten signature]*

25 septiembre 2023 23:59:00



[Handwritten signature]

Industrial	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reuso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Urrel Escobedo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Derribo y poda de árboles en propiedad particular	N/A
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

[Handwritten signature]

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	89.30
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	89.30
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A
Por elaboración y expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte.	297.70

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

[Handwritten signature]

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

[Handwritten signature]

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m ²)	7.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	85.10
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	277.20
Planchas situadas en el interior y exterior de los	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

mercados. (Tarifa mensual).	
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	148.50
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	2.70
Renta de Auditorio con condiciones de Limpieza (por evento)	998.90
Renta de Auditorio sin condiciones de Limpieza (por evento)	542.20

[Handwritten signature]

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	0.90
Copia certificada	1.60
Disco compacto	17.20
Copia de planos	44.10
Copia certificada de planos	87.10

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Desayuno Frio	0.90
Desayuno Caliente	0.70
Consulta de psicología	N/A
Consulta de odontología	N/A
Complemento Alimenticio (Adulto)	10.80
Complemento Alimenticio (Adolescente)	10.80
Complemento Alimenticio (Niño)	15.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo

25 septiembre 2023 23:59:00



Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.
Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:59:00



[Handwritten signature]

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Uriel Escobedo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Enudo.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:59. 40



**FORMATO PARA LA SUMARIZACIÓN DE
LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS**

**FORMATO PARA LA CALENDARIZACION
DE LA RECAUDACIÓN DE LOS
INGRESOS**

MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Las aportaciones para obras de beneficencia social.	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras participaciones autorizadas.	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Los incentivos otorgados por la COLABORACION FISCAL	\$	309,801.00	32,483.41	32,483.41	32,483.41	32,483.41	32,483.41	32,483.41	32,483.41	32,483.41	32,483.41	32,483.41	32,483.41
Proyectos Saneamiento	\$	329,235.00	27,437.91	27,437.91	27,437.91	27,437.91	27,437.91	27,437.91	27,437.91	27,437.91	27,437.91	27,437.91	27,437.91
Operaciones de Ingesta de Agua	\$	60,545.00	5,045.50	5,045.50	5,045.50	5,045.50	5,045.50	5,045.50	5,045.50	5,045.50	5,045.50	5,045.50	5,045.50
CONVENIOS	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA DEL DECRETO 64 PUBLICADO
EL 16 DE OCTUBRE DE 1977

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Roberto Zamora Jiménez, Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Rodolfo Valdepeñas Farfán, Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78, 2-31-93

Falco de Gobierno

TOMO CX

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE 16 DE 1937 - NUM. 38

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar incertidumbres revolucionarias y financieras se recurre a las razones interponidas, así como a los CC. Administradores y Redactores de Revistas del Estado, en orden a las razones de derecho especificando las veces que debe publicarse, los números de la página y hoja del Diario General de Ingresos en que consta y a sus correspondientes legislaciones con el sello de la Oficina respectiva y firma del Excmo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-6112

JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 59

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1.—Se faculta al ejecutivo del Estado para que a título gratuito dones a la "Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de Hidalgo" el predio urbano ubicado en Prolongación Avenida Juárez de esta Ciudad de Pachuca, Hgo., propiedad del Gobierno del Estado, según Escritura Pública Número 12,644, de fecha 22 de marzo de 1934, usando como fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este mismo Distrito con el número 252 a fejas 593 del Tomo 70, Volumen 10 de fecha 13 de agosto de 1934, de la Sección Primera.

Artículo 2.—El predio objeto de la donación, tiene una superficie de 1,072.50 m² (UN MIL SETENTA Y DOS METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en línea entre 51.60 (CINCUENTA Y UN METRO) con la vía del Ferrocarril Nacional; al Oriente, en 51.00 (CINCUENTA Y UN METRO) con la vía del Ferrocarril Nacional; al Sur, en 33.00 (TREINTA Y TRES METROS) con Lina Flores Casero; y al Poniente, en 14.00 (CATORCE METROS) con las carreteras México-Pachuca.

Artículo 3.—La donación de predio descrito tiene como fin principal que el organismo público descentrali-

SUMARIO

5-6112.—Decreto Número 59 del H. Congreso local, facultando al Ejecutivo del Estado para donar a la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado, predio urbano propiedad del Gobierno.—595-626.
5-6114.—Decreto Número 64 del H. Congreso local, que adiciona fracciones y artículos a la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo.—436-637.
5-6104.—Convenio que suscriben el C. Director General de Tránsito del Estado y el C. Secretario de Transportes Urbanos y Sub-Urbanos de la Ciudad de Pachuca.—637-638.
5-6113.—Solicitud para que se tramite la expropiación de terreno perteneciente al Ejido Agriles Serdán, Municipio de Pachuca, Hgo.—638-639.
5-5445.—Solicitud para expropiar terrenos pertenecientes al Ejido de Ocampo, Municipio de Atotonilco de Tl., Hgo.—639

5-5446.—Solicitud para expropiar terrenos pertenecientes al Ejido San Lorenzo, Municipio de Cuautipac, Hgo.—639-640.
Avisos Judiciales y Diversos.—640-655.
denominado "Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de Hidalgo", construya sus instalaciones permanentes y forme parte de su propio patrimonio; en caso contrario, el Estado recuperará los derechos de propiedad sobre dicho inmueble.

TRANSITORIOS

Primero.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.—La Escribura correspondiente, deberá otorgarse ante Notario Público del Estado de Hidalgo y los gastos, impuestos e honorarios que ocasionen, serán cubiertos por el donante.

636

PERIODICO OFICIAL

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Diputado Presidente, Lic. RUBEN LICONA RUIZ.—Diputado Secretario, Profr. MARIO CRUZ GOMEZ.—Diputado Secretario, Profr. ATANAGIO NIENDOZA CH.—Rubricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, LIC. JOSE LUIS SUAREZ MOLINA.—El Secretario de Gobierno, LIC. FERNANDO LUCCO VERDUZCO.—Rubricas.

5-6114

JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 64

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se adiciona el Artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal, con una fracción XVIII, en los términos siguientes:

Artículo 40.—Los derechos por la prestación de servicios al público se causará por los siguientes conceptos:...

XVIII.—Servicio de alumbrado público.

Artículo Segundo.—Se adiciona la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado en su Artículo 70, con una fracción XVII en los términos siguientes:

Artículo 70.—Los derechos que corresponden a los Municipios serán los siguientes:...

XVII.—Servicio de alumbrado público.

Artículo Tercero.—Se adiciona a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo, en su Título I, Capítulo II "De los Derechos", un artículo 38-Bis para quedar en los términos el inferior es:

Artículo 38-Bis.—Están obligados a contribuir al pago del servicio de alumbrado público en calles, plazas, jardines y otras lugares de uso común, las personas físicas o morales, con capacidad legal para obligarse y con domicilio en el Municipio de que se trate, que consuman energía eléctrica para uso doméstico, comercial o industrial. Excluyéndose a los consumidores de energía empadronada para riego agrícola y molinos de nixtamal.

Artículo Cuarto.—Se faculta a los Municipios

para que en los términos del artículo que antecede, cobren el derecho por servicio de alumbrado público, y para hacer efectivo dicho cobro, deberán convenir con las Empresas administradoras de energía eléctrica la forma y términos que permitan llevar a cabo a recaudación correspondiente.

Artículo Quinto.—Se adiciona a cada uno de los Planes de Arbitrios vigentes en los Municipios, un capítulo dentro del Título "Derechos" que se denominará "Servicio de Alumbrado Público", de la siguiente manera:

SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

a).—Por concepto del servicio de alumbrado público en las calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, los habitantes de cada localidad están obligados a contribuir al pago que dicho servicio genere.

b).—Son causantes del Derecho de Alumbrado Público, las personas físicas o morales con domicilio en el Municipio, que hayan contratado o en lo sucesivo contraten, con la Comisión Federal de Electricidad o en su caso, con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, en liquidación, sobre el consumo de energía eléctrica comprendida en las siguientes tarifas:

Clase de Tarifa	USO
1	Doméstico
1 A	Doméstico (para localidades con clima muy cálido)
2	Doméstico y Comercial
3	Mediana Industria
8	Industria
11	Minería
12	Gran Industria

c).—Tomando como base los pagos mensuales o trimestrales que por este concepto deba hacer el consumidor a la Comisión Federal de Electricidad o en su caso a la Cía. de Luz y Fuerza del Centro, en liquidación, las tasas que se autorizan a los Municipios para el cobro de este Derecho, son las siguientes: Del 5.0% para las tarifas Nos. 1, 1-A y 2.

Del 15.7% para los tarifas Nos. 3, 8, 11 y 12.

TRANSITORIOS

Primero.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.—Las partes interesadas en los Municipios públicos, se publicará para el conocimiento del mismo.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Diputado Presidente,



las nuevas concesiones que se otorgan y que serán utilizadas para poner en servicio el equipo que se menciona en las cláusulas de este Convenio.

Quinta.—El Director General de Tránsito en el Estado, se obliga a gestionar ante el Ejecutivo del Estado, la expedición de treinta y dos concesiones que serán designadas, diez de las mismas a la prestación del Servicio Público de Transporte de Personas, en la ruta: ZOCALO-CIRCUITO CENTRAL DE AUTOBUSES, y las veintidós restantes se destinarán a cubrir las necesidades del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en las diferentes rutas que comprenden las Zonas Urbana y Sub-Urbana de esta ciudad.

Sexta.—Ambas partes convienen en que las treinta y dos concesiones que se gestionarán por el C. Director General de Tránsito en el Estado, y que en su caso serán otorgadas por el Ejecutivo, serán distribuidas entre los Permisosarios de las Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta ciudad, por acuerdo unánime de sus representantes, con intervención de la Dirección General de Tránsito en el Estado.

Séptima.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta ciudad, a través de su representante, se obliga a sujetarse al estudio que realice el Departamento Técnico de la Dirección General de Tránsito en el Estado, para definir el Servicio al BARRIO DE SAN CLEMENTE, F. FORD y LIBRAMIENTO CARRETERA REAL DEL MONTE, que involucra a las Líneas ARBOLITOS-SURTIDORA-REFORMADOS CARLOS-CUJITOS-REAL DE MINAS.

Octava.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta ciudad, se obliga a sujetarse al estudio que el Cuerpo Técnico de Ingeniería de la Dirección de Tránsito ha realizado para la diversificación del servicio VENTA PRIETA-UNIDAD INFONAVIT 2-TECNOLOGICO REGIONAL NUM. 20-COLONIAS.

Novena.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta ciudad se obliga a poner en servicio las unidades requeridas, que deberán reunir las condiciones fijadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la entrega de las concesiones que sean otorgadas.

Décima.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta ciudad se obliga a proporcionar el servicio requerido conforme al estudio que el Cuerpo de Ingeniería de Tránsito de la Dirección del Estado haga sobre las necesidades para ampliar frecuencia de salidas y recorridos de las líneas del Sector Poniente de esta ciudad.

Undécima.—Para la operación de las nuevas concesiones que se otorguen y con las cuales se pondrá en servicio el equipo del especificado en la Cláusula Tercera de este Instrumento, se autorizarán tarifas que serán fijadas por el Ejecutivo del Estado, o por la Línea Urbana y Sub-Urbana de esta ciudad, considerando el interés del público usuario.

Décima Segunda.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta ciudad, se obliga y compromete a celebrar Convenios sobre tarifas preferenciales con Autoridades y Entidades debidamente acreditadas que los alumnos que pertenecen a las mismas.

Primer.—Diputado Secretario, Profr. MARIO CRUZ CARREZ.—Diputado Secretario, Profr. ATANACIO GARCIA.—Rubricas.

Por texto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

EMERSON en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Puebla de Sofo, Hidalgo, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, LIC. JOSE LUIS SUAREZ MOLINA.—El Secretario de Gobierno, LIC. FERNANDO LUGO VERPUZCO.—Rubricas.

6-6104

CONVENIO que suscriben de una parte el Sr. ALBERTO TELLO ARCEGA, en su carácter de Director General de Tránsito en el Estado de Hidalgo, con las atribuciones que le confieren los Anticuarios 7, 10 y 17B de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito de la citada Entidad Federativa, y de la otra el Sr. JOSE LUIS ROSANO MONTERRUBIO, quien en todo lo que se refiere como Secretario de Transportes Urbanos y Sub-Urbanas de la Unión de Trabajadores del Volante y Signales del Estado de Hidalgo y como representante común de los Presidentes de las Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta ciudad, el que sujetan a las siguientes:

C L A U S U L A S :

Primera.—Las partes se reconocen la personalidad con la que sobreviven en la celebración del presente Convenio.

Segunda.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta ciudad, por los que representará común de los Presidentes de las mismas, reconocen expresamente que las concesiones otorgadas por el Ejecutivo del Estado, serán de carácter público y de interés social, y que compete expresamente a dicho Ejecutivo el reorganización de las mismas, así como decretar su revocación, anulación o su rescisión, por los motivos que se establecen en los Artículos 201 y 202 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito en el Estado, además de aquellos casos y causas a juicio del Ejecutivo cuando fueren suficientes para revocar, rescindir o decretar la nulidad de las concesiones.

Tercera.—Ambas partes convienen en que las concesiones para explorar las vías públicas del Estado mediante la prestación del Servicio Público de Transporte de Personas en las Zonas Urbana y Sub-Urbana, que otorgue el Gobierno del Estado a partir de la fecha de este Convenio serán utilizadas para el desarrollo de este Convenio con fines turísticos y excursionistas para poner en Servicio a UNIDADES DE TIPO PANORAMICO, OMBIBUS CHATO.

Cuarta.—Los a orgánica de este Convenio debe ser para el efecto de la fijación de tarifas se tendrán que las vías: A.—Las que se autorizarán para el funcionamiento de los Servicios Urbanos y Sub-Urbano que ya se encuentran funcionando; y B.—Las que se autorizan por el Ejecutivo del Estado para el uso de

Handwritten signatures and stamps at the top of the page, including a circular stamp of the Mexican Congress (ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO) and the text 'AGUA BLANCA'.

**PROYECCIONES Y RESULTADOS DE
INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA**

MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

(CIFRAS NOMINALES)
PESOS

CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	59,963,468.64	61,762,372.70	63,615,243.88	65,523,701.20	67,489,412.23	69,514,094.60
A. Impuestos	842,684.00	867,964.52	894,003.46	920,823.56	948,448.27	976,901.71
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,057,118.00	1,088,831.54	1,121,496.49	1,155,141.38	1,189,795.62	1,225,489.49
E. Productos	418,541.00	431,097.23	444,030.15	457,351.05	471,071.58	485,203.73
F. Aprovechamientos	610,137.00	628,441.11	647,294.34	666,713.17	686,714.57	707,316.01
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	56,645,187.64	58,344,543.27	60,094,879.57	61,897,725.95	63,754,657.73	65,667,297.46
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	389,801.00	401,495.03	413,539.88	425,946.08	438,724.46	451,886.19
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	25,108,685.00	25,861,945.55	26,637,803.92	27,436,938.03	28,260,046.18	29,107,847.56
A. Aportaciones	25,108,685.00	25,861,945.55	26,637,803.92	27,436,938.03	28,260,046.18	29,107,847.56
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	85,072,153.64	87,624,318.25	90,253,047.80	92,960,639.23	95,749,458.41	98,621,942.16
Datos Informativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Uriel Z Escobedo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE
Resultado de Ingresos - LDF
(PESOS)

CONCEPTO	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	40,032,581.32	33,442,553.83	34,238,059.39	38,423,163.95	40,305,025.53	59,963,468.64
A. Impuestos	579,949.82	636,578.42	1,042,403.50	1,023,287.00	981,195.00	842,684.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	780,561.60	532,577.21	1,047,252.95	1,008,685.31	1,098,787.10	1,057,118.00
E. Productos	199,381.79	83,405.40	175,865.15	205,488.13	123,417.68	418,541.00
F. Aprovechamientos	61,600.00	83,586.50	305,409.71	161,150.00	2,600.00	610,137.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	38,411,088.11	31,844,778.89	31,423,000.61	35,743,868.57	37,755,112.26	56,645,187.64
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	261,627.41	244,127.47	280,704.94	343,913.49	389,801.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	19,598,412.94	19,534,161.51	19,301,199.78	21,356,864.62	18,863,761.63	25,108,685.00
A. Aportaciones	19,598,412.94	19,534,161.51	19,301,199.78	21,356,864.62	18,863,761.63	25,108,685.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultado de Ingresos (4=1+2+3)	59,630,994.26	52,976,715.34	53,539,259.17	59,780,028.57	59,168,787.16	85,072,153.64
Datos Informativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00





















UTIU Escobedo

RIESGOS RELEVANTES



**Agua Blanca
de Iturbide**
Ayuntamiento 2020-2024



RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS 2024

A través de las finanzas públicas se estudia el conjunto de instrumentos relacionadas con:

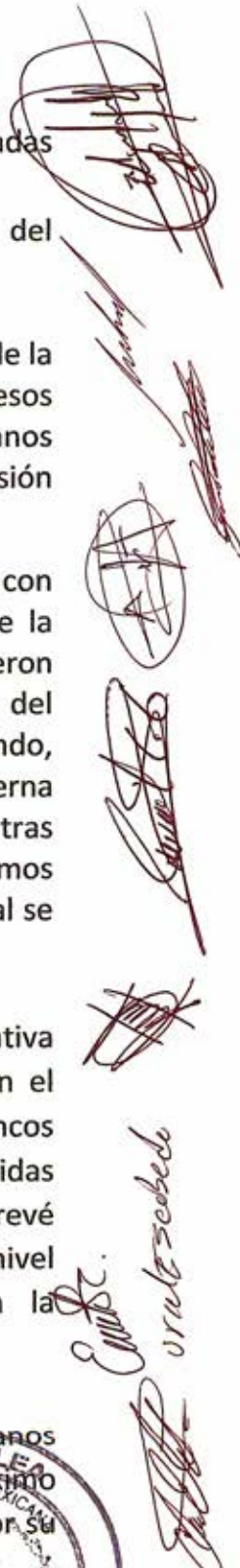
Los ingresos públicos, el gasto público, el endeudamiento interno y externo del Estado.

El Estado debe gestionar la recaudación mediante la estimación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos y también se encarga de la definición del Presupuesto de Egresos buscando satisfacer, en principio, las necesidades básicas de todos los ciudadanos de manera oportuna y eficiente, así mismo debe promover proyectos de inversión que eleven la productividad.

En 2022, la acumulación de choques externos ante el conflicto geopolítico con Ucrania, los cierres parciales en China por el COVID-19 y el endurecimiento de la política monetaria a nivel global para contener las presiones inflacionarias redujeron el ritmo de crecimiento de la economía. No obstante, en la segunda mitad del año se observaron signos de fortaleza en las principales economías del mundo, mejorando así las perspectivas de crecimiento para 2022 y 2023. La demanda interna resultó ser más resiliente a lo anticipado en EE.UU. y en la zona del euro, mientras que la normalización de las cadenas de suministro redujo los costos de los insumos y aumentó la producción industrial. Los precios de los energéticos a nivel global se redujeron desde su nivel máximo alcanzado en la mitad de 2022.

Si bien durante el último trimestre del año previo se observó un episodio de relativa relajación en las condiciones financieras, durante marzo 2023 los riesgos en el sistema financiero internacional se incrementaron ante la quiebra de los bancos regionales Silicon Valley y Signature, en Estados Unidos, así como por las pérdidas asociadas a la venta de Credit Suisse, en Europa. En lo que resta del año, se prevé que los episodios de volatilidad se moderen en tanto exista certeza en torno al nivel de tasa de terminal de los principales bancos centrales y se mantenga la estabilidad financiera en las principales economías avanzadas y emergentes

En 2022, los índices de riesgo en los mercados emergente tanto para soberanos como para corporativos, medidos por el EMBI+ y CEMBI, alcanzaron un valor máximo de 631.2 y 467.9 puntos el 8 de marzo y el 27 de octubre, respectivamente. Por su





**Agua Blanca
de Iturbide**
Ayuntamiento 2020-2024



parte, al cierre 2022, el índice S&P 500 registro su peor desempeño en el año desde la crisis financiera de 2008, al disminuir 19.4%; la pendiente de 2 y 10 años en EE.U. se invirtió por primera vez en abril 2022 por dos días y por segunda ocasión en julio 2022 permaneciendo así hasta marzo 2023.

Mientras tanto, el dólar, medido por el DXY, se apreció 8.2% con respecto a otras monedas, el euro se deprecio con respecto al dólar en 5.9% y el índice de monedas emergentes (MSCI EM) se deprecio 4.3%.

Para 2023 y 2024 se anticipan crecimientos de 3.0% en cada año con un rango para 2023 que va de 2.2 a 3.0% y de 1.6 a 3.0% para 2024. Si bien no se modifica la estimación puntual para 2023 debido a que los supuestos sobre la economía mundial se mantienen, el nivel mínimo del rango se ajusta al alza debido al buen desempeño de los indicadores económicos de la economía nacional.

No obstante, en 2024, la inflación convergerá hacia el rango objetivo del banco central ya que se estima que disminuirán las presiones de oferta provenientes del exterior, y seguirá contribuyendo la política monetaria a contener las presiones de demanda y contribuir al anclaje de las expectativas de inflación de corto plazo. Derivado de lo anterior, la inflación cerrará en 4.0% anual, mayor en 1.0 pp a la cifra presentada en el Paquete Económico 2023

En 2024 será un año de grandes retos en la economía, donde se buscará mantener el nivel de precios para evitar una inflación mayor, e incrementar la recaudación sin modificar las bases tributarias.

En cuanto a la economía Municipal- Local, si consideramos que la mayoría de los habitantes del Municipio se dedican al cultivo de granos y semillas para autoconsumo, estas siembras son con lluvia de temporada las cuales se vieron afectas por la escasas de lluvias, lo que se reflejara en una cosecha mínima o nula para la población, incrementando de manera significativa la adquisición de productos para alimentación y disminuirá su disponibilidad de recursos aunado a esto la inflación afecta directamente la economía de los habitantes del municipio





Agua Blanca de Iturbide
Ayuntamiento 2020-2024



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hgo.

Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción
<ul style="list-style-type: none"> Disminución recaudatoria en Ingresos Propios por Inestabilidad económica. 	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la recaudación de Ingresos propios, mediante la ampliación de la base de contribuyentes, la depuración de padrones y campañas de sensibilización.
<ul style="list-style-type: none"> Disminución de la capacidad financiera de la ciudadanía para el pago de las contribuciones municipales. 	<ul style="list-style-type: none"> Concientizar a la población de los beneficios que se obtienen al incrementar la recaudación. Realizar campañas publicitarias para el pago de contribuciones.
<ul style="list-style-type: none"> Incremento del Salario Mínimo 	<ul style="list-style-type: none"> Incrementar salarios de acuerdo a inflación, Ley de Disciplina Financiera y Acuerdo de Salarios Mínimos Generales
<ul style="list-style-type: none"> Disminución de la capacidad adquisitiva por la Inflación Persistente 	<ul style="list-style-type: none"> Austeridad en Gastos de Tipo Corriente



ESTUDIO ACTUARIAL



Presente en el futuro

C22-0119-1

Saltillo, Coahuila à 02 de junio del 2022

Lic. Agustín Ramírez Jarillo
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento de Agua Blanca de Iturbide
Agua Blanca de Iturbide, Hgo.

Estimado Lic. Ramírez:

Presentamos los resultados de la Valuación Actuarial del Esquema de Prestaciones Contingentes del Municipio de Agua Blanca de Iturbide con fecha de corte al 31 de diciembre del 2021. Los resultados se obtuvieron considerando los "Términos de referencia para la Valuación Actuarial de las Instituciones Estatales de Seguridad Social".

El contenido de este reporte es el siguiente:

- I. Antecedentes
- II. Características de las Prestaciones Evaluadas
- III. Reservas
- IV. Hipótesis Actuariales
- V. Resultados de la Valuación Actuarial
 - i. Datos y Promedios Generales
 - ii. Gráficas de Distribución de Edades, Antigüedades y Sueldos Promedio
 - iii. Salidas (del grupo por Edad Avanzada) Esperadas Aritméticas
 - iv. Salidas (del grupo por Edad Avanzada) Esperadas Actuariales
 - v. Valor Presente de las Obligaciones, Balance Actuarial y Primas Optimas de Liquidez (Modalidad Aportación Actual)
 - vi. Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera
- VI. Comentarios Generales y Recomendaciones

Ornel Escobedo



I. ANTECEDENTES

Debido a que las prestaciones económicas que otorga la ley, dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que por medio de hipótesis de muerte, invalidez, y rotación, así como de rendimientos bancarios, incrementos salariales, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos del fondo (en su caso) durante los próximos 100 años (170 años para pasivos contingentes), de la manera más aproximada posible.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones del área de prestaciones económicas, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para determinar la viabilidad de las prestaciones.

Los pasivos contingentes no se reflejan en los estados financieros, pues actualmente estos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados ni en qué momento serán exigibles.

II. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES EVALUADAS

Definiciones

Sueldo Base

El sueldo asignado en los tabuladores para el puesto que desempeñe el trabajador.

Salario Integrado

Sueldo base, subsidio y compensación.

Aguinaldo

60 días de sueldo base.

Nómina de Cotización / Nómina de referencia

Sueldo base.

VXV

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Presente en el futuro

Salario base de cálculo para Pagos de Prima de Antigüedad (Art. 485 y 486 LFT)

El salario a considerar tiene como límite inferior el equivalente a un salario mínimo diario y con límite máximo el doble del salario mínimo de la zona económica donde el trabajador preste sus servicios.

Salario base de cálculo para Pagos de Indemnización Legal (Art. 84 LFT)

El salario se integra por las remuneraciones y prestaciones en dinero o en especie, que se le entregue al trabajador por su trabajo. En este caso, sería el sueldo integrado más la parte proporcional del aguinaldo.

PAGOS ÚNICOS A CARGO DEL MUNICIPIO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Prima de Antigüedad por Fallecimiento (Art. 162 LFT fracción V)

Requisito: Fallecer estando en activo.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad del trabajador desde el ingreso al Municipio.

Prima de Antigüedad por Incapacidad (Art. 162 LFT)

Requisito: Incapacitarse por riesgo de trabajo.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad del trabajador desde el ingreso al Municipio.

Prima de Antigüedad por Despido (Art. 162 LFT fracción III y Art. 21 Fracción XIV)

Requisito: Ser despedido.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio prestado al Municipio. Si la fecha de ingreso es anterior al primero de mayo de 1970, a partir de esta fecha se reconoce la antigüedad.

Prima de Antigüedad por Separación Voluntaria (Art. 162 LFT y Art. 21 Fracción XIV)

Requisito: Separarse voluntariamente y contar con al menos 15 años de servicio.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad del trabajador desde la fecha de ingreso al Municipio.



Prima de Antigüedad por Invalidez (Art. 53 y 54 LFT)

Requisito: Invalidarse Física o Mentalmente por un Riesgo No Profesional.
Monto: 1 mes más 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad que el trabajador hubiese tenido con el Municipio.

Indemnización Legal (Art. 48 y 50 LFT)

Requisito: Ser despedido injustificadamente.
Monto: 20 días de salario por cada año de servicio más 90 días de salario.

De los riesgos profesionales

La responsabilidad del Municipio por los riesgos profesionales que sufran los trabajadores a su servicio, se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

III. RESERVAS

Para efectos de este estudio, no se consideró reserva alguna.

IV. HIPÓTESIS ACTUARIALES

A continuación se muestran las hipótesis utilizadas en este estudio, que coinciden con las señas en los términos de referencia, considerando una tasa real de rendimiento equivalente al 2.0 % anual compuesto.

Nota: La hipótesis de rotación se determinó en función de la edad, antigüedad y tipo de personal evaluado, la cual se aplica diferenciada para cada tipo de personal tomando como base la rotación del ISSSTE Federal.

La veracidad de los resultados del presente estudio actuarial dependerá del cumplimiento conjunto de las hipótesis utilizadas y de la calidad de la información que nos fue proporcionada.



Presente en el futuro

Hipótesis Biométricas

Hipótesis

Biométricas

Financieras

Edad	Fallecimiento		Hijos - Probabilidad		Edad Correlativa		Tasa Inc.		Tasa de Inc. al Salario					
	Hombres	Mujeres	Invalidados	Rotación	Promedio de Casado	Hombres	Mujeres	Año	Poblacional	Año	Mínimo	Salarial	Salarial	Tabular
15	0.000333	0.000150	0.000242	0.004391	0.076400	0.001510	0.033398	15	0.000000	2022	16.00	1.00	0.00	0.00
16	0.000357	0.000150	0.000253	0.004980	0.072170	0.002420	0.120786	16	0.000000	2023	16.00	1.00	0.00	0.00
17	0.000380	0.000160	0.000270	0.005617	0.068110	0.003780	0.208176	17	0.000000	2024	16.00	1.00	0.00	0.00
18	0.000411	0.000170	0.000290	0.006303	0.064210	0.005140	0.295565	18	0.000000	2025	0.00	1.00	0.00	0.00
19	0.000450	0.000180	0.000315	0.007037	0.060400	0.015110	0.382955	19	0.000000	2026	0.00	1.00	0.00	0.00
20	0.000488	0.000190	0.000339	0.007818	0.056850	0.028250	0.470345	20	0.000000	2027	0.00	1.00	0.00	0.00
21	0.000535	0.000210	0.000372	0.008646	0.053570	0.049700	0.500310	21	0.000000	2028	0.00	1.00	0.00	0.00
22	0.000589	0.000220	0.000405	0.009518	0.050360	0.074330	0.530274	22	0.000000	2029	0.00	1.00	0.00	0.00
23	0.000643	0.000240	0.000442	0.010432	0.046990	0.114130	0.560239	23	0.000000	2030	0.00	1.00	0.00	0.00
24	0.000698	0.000250	0.000474	0.011387	0.044750	0.172830	0.590203	24	0.000000	2031	0.00	1.00	0.00	0.00
25	0.000752	0.000260	0.000506	0.012379	0.042150	0.229400	0.620168	25	0.000000	2032	0.00	1.00	0.00	0.00
26	0.000822	0.000270	0.000546	0.013404	0.039720	0.314080	0.650133	26	0.000000	2033	0.00	1.00	0.00	0.00
27	0.000884	0.000280	0.000582	0.014458	0.037470	0.402380	0.680098	27	0.000000	2034	0.00	1.00	0.00	0.00
28	0.000953	0.000300	0.000627	0.015538	0.035390	0.516660	0.710063	28	0.000000	2035	0.00	1.00	0.00	0.00
29	0.001023	0.000310	0.000667	0.016637	0.033410	0.634650	0.740027	29	0.000000	2036	0.00	1.00	0.00	0.00
30	0.001093	0.000330	0.000711	0.017752	0.031480	0.748940	0.769992	30	0.000000	2037	0.00	1.00	0.00	0.00
31	0.001170	0.000350	0.000760	0.018876	0.029760	0.902280	0.774816	31	0.000000	2038	0.00	1.00	0.00	0.00
32	0.001248	0.000380	0.000814	0.020004	0.028130	1.061050	0.779640	32	0.000000	2039	0.00	1.00	0.00	0.00
33	0.001333	0.000410	0.000872	0.021129	0.026650	1.220050	0.784464	33	0.000000	2040	0.00	1.00	0.00	0.00
34	0.001418	0.000440	0.000929	0.022246	0.025280	1.386760	0.789288	34	0.000000	2041	0.00	1.00	0.00	0.00
35	0.001504	0.000480	0.000992	0.023348	0.023880	1.523410	0.794112	35	0.000000	2042	0.00	1.00	0.00	0.00
36	0.001597	0.000530	0.001063	0.024430	0.022590	1.680670	0.798936	36	0.000000	2043	0.00	1.00	0.00	0.00
37	0.001697	0.000600	0.001149	0.025486	0.021460	1.885540	0.803761	37	0.000000	2044	0.00	1.00	0.00	0.00
38	0.001798	0.000670	0.001234	0.026511	0.020330	1.999880	0.808585	38	0.000000	2045	0.00	1.00	0.00	0.00
39	0.001907	0.000750	0.001328	0.027501	0.019300	1.971710	0.813409	39	0.000000	2046	0.00	1.00	0.00	0.00
40	0.002023	0.000850	0.001436	0.028452	0.018340	2.061370	0.818974	40	0.000000	2047	0.00	1.00	0.00	0.00
41	0.002139	0.000950	0.001545	0.029360	0.017400	2.046490	0.818233	41	0.000000	2048	0.00	1.00	0.00	0.00
42	0.002271	0.001070	0.001670	0.030223	0.016520	2.006460	0.817490	42	0.000000	2049	0.00	1.00	0.00	0.00
43	0.002410	0.001190	0.001800	0.031039	0.015750	1.959930	0.816748	43	0.000000	2050	0.00	1.00	0.00	0.00
44	0.002558	0.001340	0.001949	0.031808	0.014960	1.904860	0.816006	44	0.000000	2051	0.00	1.00	0.00	0.00
45	0.002720	0.001490	0.002129	0.032529	0.014190	1.847760	0.815264	45	0.000000	2052	0.00	1.00	0.00	0.00
46	0.002899	0.001660	0.002322	0.033204	0.013570	1.782800	0.814522	46	0.000000	2053	0.00	1.00	0.00	0.00
47	0.003092	0.001850	0.002531	0.033835	0.012890	1.708090	0.813779	47	0.000000	2054	0.00	1.00	0.00	0.00
48	0.003302	0.002060	0.002768	0.034422	0.012290	1.642900	0.813038	48	0.000000	2055	0.00	1.00	0.00	0.00
49	0.003534	0.002290	0.003035	0.034971	0.011770	1.585850	0.812299	49	0.000000	2056	0.00	1.00	0.00	0.00
50	0.003790	0.002540	0.003355	0.035485	0.011160	1.478240	0.811553	50	0.000000	2057	0.00	1.00	0.00	0.00
51	0.004069	0.002810	0.003722	0.035968	0.010740	1.353830	0.810811	51	0.000000	2058	0.00	1.00	0.00	0.00
52	0.004379	0.003100	0.004129	0.036426	0.010210	1.243620	0.809977	52	0.000000	2059	0.00	1.00	0.00	0.00
53	0.004720	0.003430	0.004570	0.036864	0.009780	1.141350	0.791144	53	0.000000	2060	0.00	1.00	0.00	0.00
54	0.005118	0.003780	0.005068	0.037289	0.009340	1.023280	0.781310	54	0.000000	2061	0.00	1.00	0.00	0.00
55	0.005518	0.004170	0.005682	0.037707	0.008910	0.913080	0.771477	55	0.000000	2062	0.00	1.00	0.00	0.00
56	0.005983	0.004590	0.006351	0.038125	0.008500	0.806800	0.761643	56	0.000000	2063	0.00	1.00	0.00	0.00
57	0.006502	0.005050	0.007141	0.038551	0.008100	0.748480	0.751809	57	0.000000	2064	0.00	1.00	0.00	0.00
58	0.007068	0.005550	0.008057	0.038992	0.007950	0.676950	0.741975	58	0.000000	2065	0.00	1.00	0.00	0.00
59	0.007704	0.006100	0.009025	0.039457	0.007640	0.617880	0.732141	59	0.000000	2066	0.00	1.00	0.00	0.00
60	0.008409	0.006720	0.010876	0.039955	0.007320	0.551790	0.722309	60	0.000000	2067	0.00	1.00	0.00	0.00



2020-2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Hipótesis Biométricas

Hipótesis

Biométricas

Financieras

Edad	Fallecimiento				Rotación	Promedio de Casado	Edad Correlativa		Año	Poblacional	Mínimo	Tasa de Inc. al salario		Tabular
	Hombres	Mujeres	Jubilados	Invalídidos			Hombres	Mujeres				Con Carrera	Sin Carrera	
61	0.003192	0.007400	0.011918	0.040494	0.003556	0.495890	0.700639	61	2068	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
62	0.010060	0.008150	0.013059	0.041084	0.003907	0.440830	0.658601	62	2069	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
63	0.011021	0.008990	0.014309	0.041736	0.004291	0.400110	0.602620	63	2070	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
64	0.012090	0.009910	0.015077	0.042460	0.004708	0.372540	0.536332	64	2071	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
65	0.013276	0.010920	0.017175	0.043270	0.005162	0.344440	0.463927	65	2072	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
66	0.014593	0.012050	0.018815	0.044177	0.005657	0.319520	0.392018	66	2073	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
67	0.016050	0.013290	0.020608	0.045196	0.006194	0.297460	0.323415	67	2074	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
68	0.017662	0.014670	0.022571	0.046343	0.006777	0.274950	0.260349	68	2075	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
69	0.019453	0.016190	0.024716	0.047636	0.007411	0.256220	0.206978	69	2076	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
70	0.021429	0.017870	0.027061	0.049094	0.008099	0.235520	0.162477	70	2077	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
71	0.023622	0.019720	0.029624	0.050740	0.008845	0.216640	0.125920	71	2078	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
72	0.025948	0.021770	0.032423	0.052600	0.009653	0.197750	0.096329	72	2079	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
73	0.028729	0.024020	0.035478	0.054702	0.010530	0.179620	0.072728	73	2080	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
74	0.031682	0.026520	0.038812	0.057080	0.011479	0.160890	0.054183	74	2081	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
75	0.034945	0.029260	0.042447	0.059774	0.012506	0.146390	0.039824	75	2082	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
76	0.038541	0.032380	0.046408	0.062829	0.013617	0.132570	0.028873	76	2083	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
77	0.042501	0.035610	0.050722	0.066296	0.014819	0.116630	0.014554	77	2084	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
78	0.046857	0.039270	0.055417	0.070238	0.016119	0.104090	0.006929	78	2085	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
79	0.051646	0.043300	0.060521	0.074726	0.017523	0.093340	0.003110	79	2086	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
80	0.056893	0.047720	0.066065	0.079845	0.019038	0.082640	0.002037	80	2087	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
81	0.062643	0.052560	0.072081	0.085895	0.020675	0.074400	0.004677	81	2088	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
82	0.068936	0.057870	0.078602	0.092392	0.022440	0.069340	0.003110	82	2089	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
83	0.075803	0.063680	0.085662	0.100074	0.024345	0.062640	0.002037	83	2090	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
84	0.083289	0.070030	0.093296	0.108904	0.026397	0.057230	0.001314	84	2091	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
85	0.091365	0.077000	0.101539	0.119071	0.028610	0.053100	0.000834	85	2092	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
86	0.100053	0.084640	0.110426	0.130797	0.030994	0.049820	0.000521	86	2093	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
87	0.109384	0.093030	0.119992	0.144338	0.033560	0.046600	0.000321	87	2094	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
88	0.119373	0.102210	0.130270	0.159988	0.036322	0.043190	0.000194	88	2095	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
89	0.130045	0.112260	0.141292	0.178079	0.039293	0.040190	0.000115	89	2096	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
90	0.142470	0.123250	0.153088	0.198976	0.039293	0.034520	0.000115	90	2097	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
91	0.157850	0.135170	0.165685	0.223069	0.040000	0.028330	0.000000	91	2098	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
92	0.169900	0.146180	0.179106	0.250750	0.040000	0.022960	0.000000	92	2099	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
93	0.179340	0.157330	0.193368	0.282385	0.040000	0.017450	0.000000	93	2100	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
94	0.193730	0.168480	0.208484	0.318259	0.040000	0.011480	0.000000	94	2101	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
95	0.210480	0.180480	0.224460	0.358518	0.040000	0.007550	0.000000	95	2102	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
96	0.228700	0.228700	0.241294	0.403084	0.040000	0.004380	0.000000	96	2103	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
97	0.248520	0.248520	0.258977	0.451577	0.040000	0.001590	0.000000	97	2104	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
98	0.270090	0.270090	0.277490	0.503262	0.040000	0.000000	0.000000	98	2105	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
99	0.293560	0.293560	1.000000	1.000000	0.040000	0.000000	0.000000	99	2106	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00
100	1.000000	1.000000	1.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	100	2107	0.000000	0.00	1.00	0.00	0.00

Factor de incapacidad por riesgos de trabajo 0.0009075
 Factor de fallecimiento por riesgos de trabajo 0.0002910

Nota: Los Factores anteriores son los aplicados por el IMSS al 75% debido a que el riesgo de los burocratas y de los maestros técnicamente es menor que el de los afiliados al IMSS que en su mayoría son obreros.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large circular stamp and several illegible signatures.



V. RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL

Los resultados de la valuación actuarial fueron obtenidos proyectando los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados (en su caso), de acuerdo con las prestaciones evaluadas y utilizando las hipótesis ya mencionadas.

i) DATOS Y PROMEDIOS GENERALES

Los siguientes cuadros muestran los promedios de edades de ingreso, edades actuales, antigüedades y sueldos, así como las nóminas mensuales del personal actualmente activo y jubilado (en su caso).

Ornel Escobedo

[Signature]

Etc.

[Signature]

[Multiple signatures]



Municipio de Agua Blanca de Iturbide

Promedios y Datos Generales

Personal Total

	Activos		
	Hombres	Mujeres	Total
Número de empleados	: 93	76	169
Edad mínima	: 21.00	20.00	20.00
Edad máxima	: 87.00	65.00	87.00
Edad promedio actual	: 41.71	36.21	39.24
Edad de ingreso promedio	: 41.40	36.03	38.98
Antigüedad promedio	: 0.31	0.18	0.25
Salario mínimo	: 4,000.00	4,056.00	4,000.00
Salario máximo	: 41,952.00	22,538.00	41,952.00
Nómina mensual promedio	: 7,900.26	7,735.55	7,826.19
Nómina mensual	: 734,724.00	587,902.00	1,322,626.00
Nómina anual	: 8,816,688.00	7,054,824.00	15,871,512.00

Ornel Escobedo




Escobedo








2020-2024

Municipio de Agua Blanca de Iturbide

Número de Trabajadores Activos por Edad y Antigüedad

Personal Total

Edad	Antigüedad							Total	
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34		35 o más
15-19									
20-24	19								19
25-29	28								28
30-34	23								23
35-39	28								28
40-44	15								15
45-49	18								18
50-54	15								15
55-59	10								10
60-64	5								5
65-69	4								4
70-74	2								2
75-79	1								1
80-84									
85-89	1								1
90-94									
95 o más									
Total	169								169

Nómina Mensual de Activos por Edad y Antigüedad

Edad	Antigüedad							Total	
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34		35 o más
15-19									
20-24	131,196								131,196
25-29	203,690								203,690
30-34	205,770								205,770
35-39	237,388								237,388
40-44	132,914								132,914
45-49	155,628								155,628
50-54	122,622								122,622
55-59	60,804								60,804
60-64	34,758								34,758
65-69	18,708								18,708
70-74	8,968								8,968
75-79	6,180								6,180
80-84									
85-89	4,000								4,000
90-94									
95 o más									
Total	1,322,626								1,322,626.00

Nómina Mensual Promedio de Activos por Edad y Antigüedad

Edad	Antigüedad							Total	
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34		35 o más
15-19									
20-24	6,905								6,905
25-29	7,275								7,275
30-34	8,947								8,947
35-39	8,478								8,478
40-44	8,861								8,861
45-49	8,646								8,646
50-54	8,175								8,175
55-59	6,080								6,080
60-64	6,952								6,952
65-69	4,677								4,677
70-74	4,484								4,484
75-79	6,180								6,180
80-84									
85-89	4,000								4,000
90-94									
95 o más									
Total	7,826								7,826.19

Escobedo unid Escobedo

[Handwritten signature]





ii) GRÁFICAS DE DISTRIBUCIÓN DE EDADES, ANTIGÜEDADES Y SUELDOS PROMEDIO

Las gráficas que a continuación se presentan muestran la distribución por edad, antigüedad y sueldos promedio del personal actualmente activo.

Uriel Escobedo
Escriba.

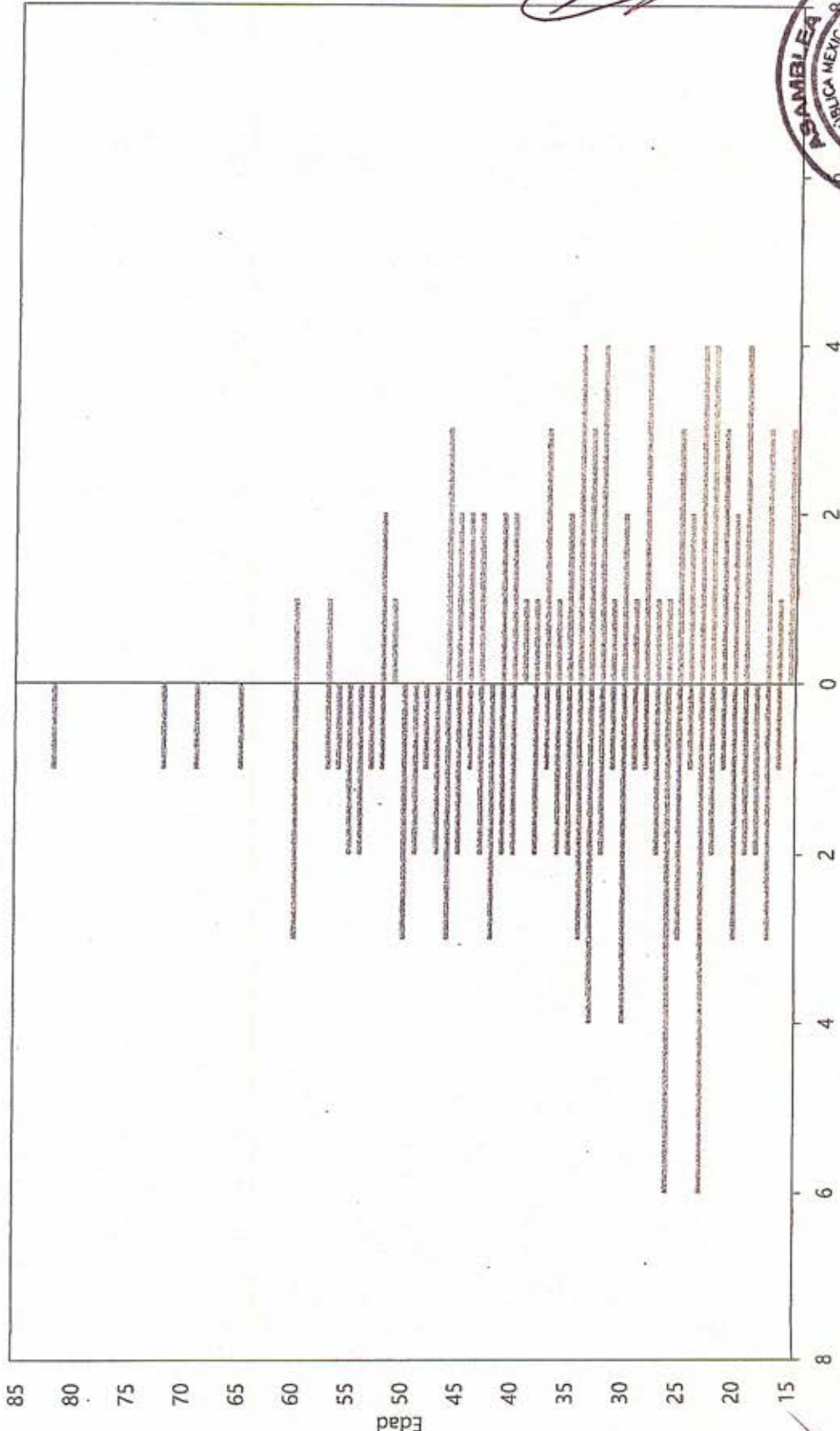
[Handwritten signatures and scribbles in red ink, including a signature that appears to be 'Uriel Escobedo' and several other illegible signatures.]



Presente en el futuro

Municipio de Agua Blanca de Iturbide

Distribución de trabajadores activos por edad



Número de Trabajadores
 Hombres Mujeres



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Uriel Escobedo

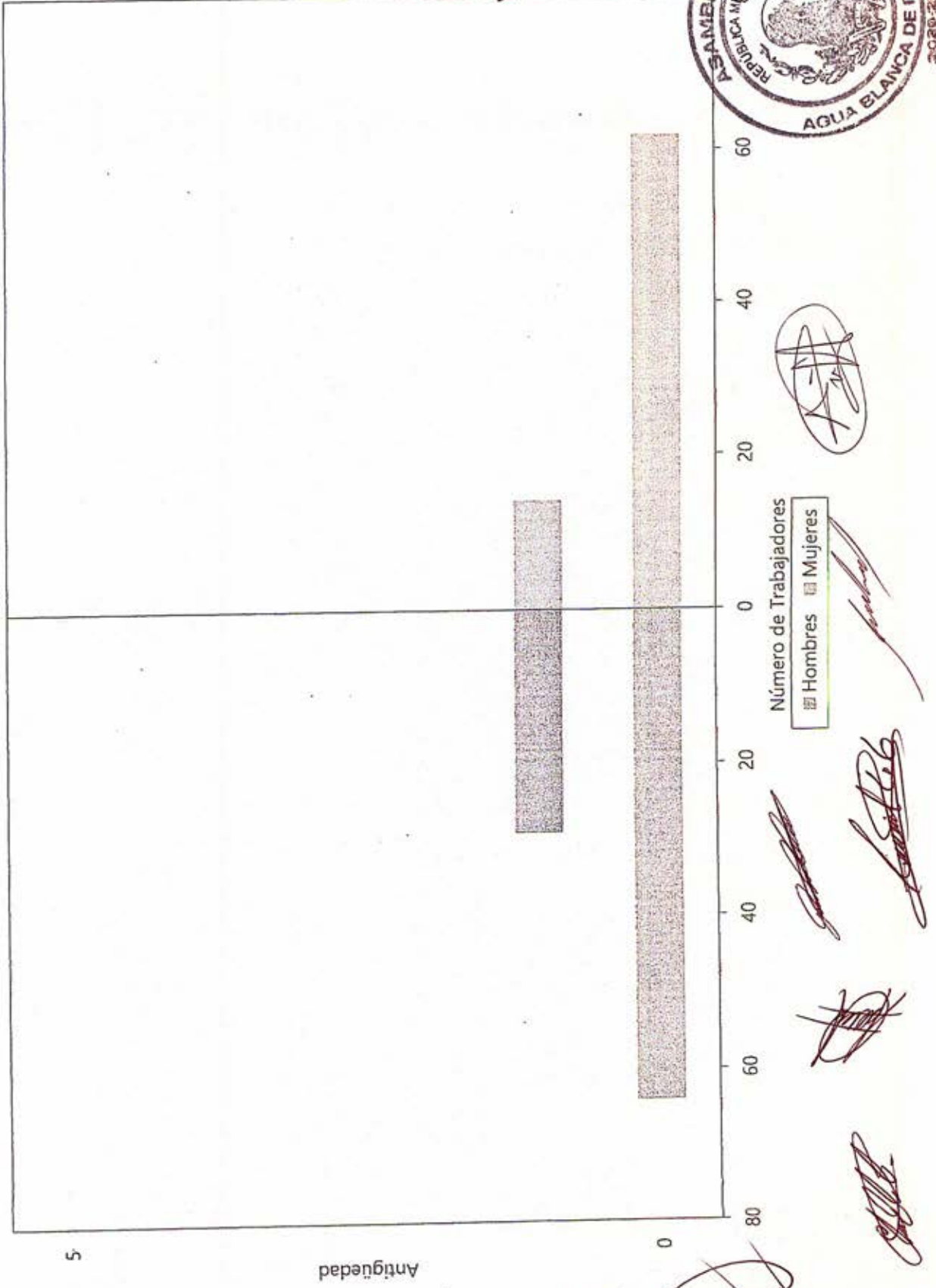
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipio de Agua Blanca de Iturbide

Distribución de trabajadores por antigüedad



[Handwritten signature]

Unid Escribido

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

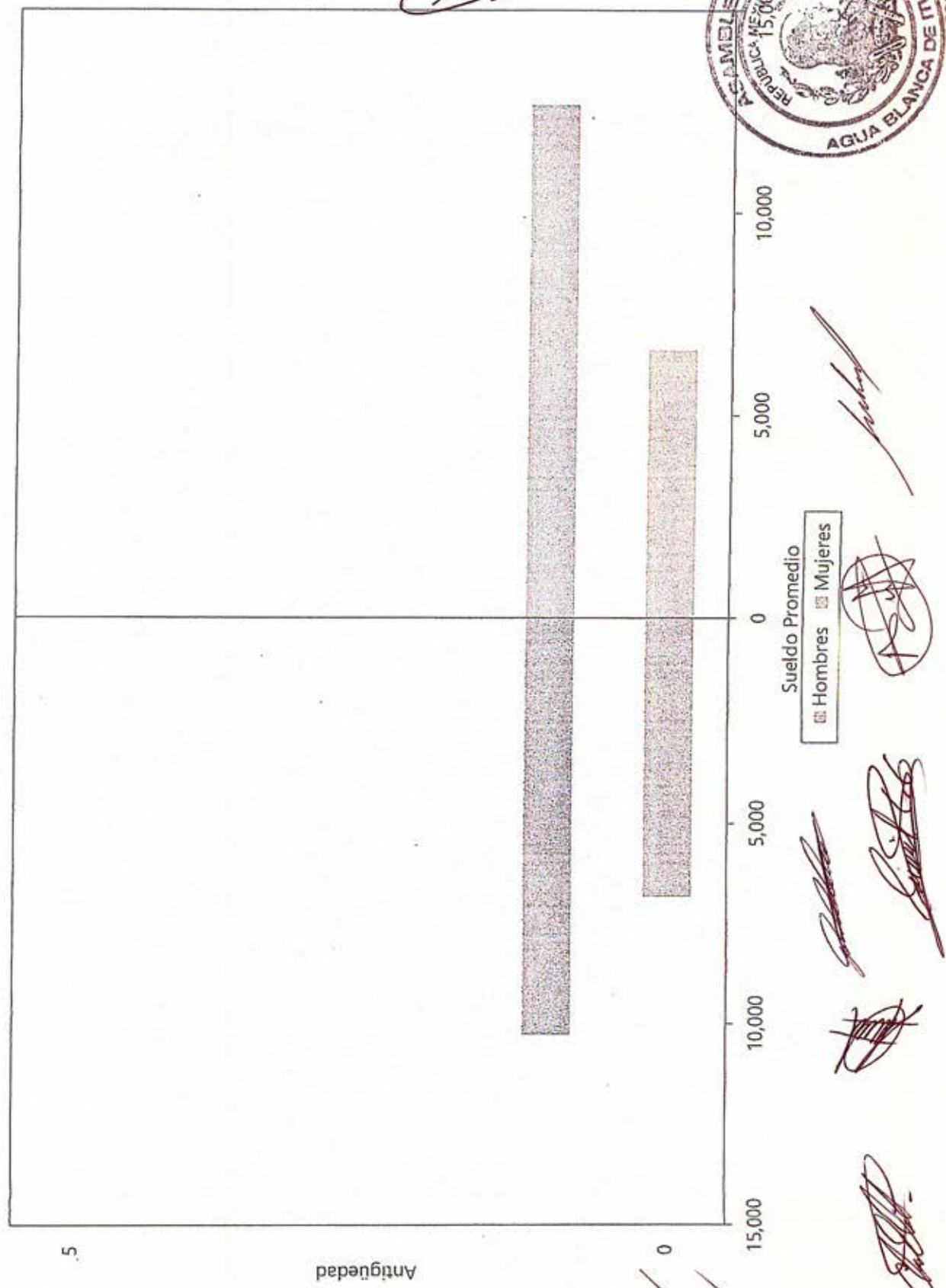
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipio de Agua Blanca de Iturbide
 Distribución de sueldos promedio por antigüedad



[Handwritten signature]

Urred Escobedo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

iii) SALIDAS (DEL GRUPO POR EDAD AVANZADA) ESPERADAS ARITMÉTICAS

La siguiente proyección muestra el número de personas que adquiere su derecho a pensionarse por antigüedad y por retiro por edad y tiempo de servicio en cada año.

Cabe aclarar que las proyecciones que a continuación se presentan son resultado de cálculos aritméticos que no involucran probabilidades. Obviamente en los resultados de las proyecciones actuariales sí se incluyen las probabilidades que se mencionan en las hipótesis del estudio.

Uriel Escobedo



Presente en el futuro



Municipio de Agua Blanca de Iturbide

Jubilaciones Esperadas Aritméticas

Personal Total

Año	Personas	Porcentaje	Acumulado	
			Personas	Porcentaje
2022	0	0.00%	0	0.00%
2023	0	0.00%	0	0.00%
2024	2	1.18%	2	1.18%
2025	8	4.73%	10	5.92%
2026	1	0.59%	11	6.51%
2027	2	1.18%	13	7.69%
2028	2	1.18%	15	8.88%
2029	1	0.59%	16	9.47%
2030	3	1.78%	19	11.24%
2031	1	0.59%	20	11.83%
2032	3	1.78%	23	13.61%
2033	2	1.18%	25	14.79%
2034	1	0.59%	26	15.38%
2035	2	1.18%	28	16.57%
2036	6	3.55%	34	20.12%
2037	4	2.37%	38	22.49%
2038	3	1.78%	41	24.26%
2039	4	2.37%	45	26.63%
2040	3	1.78%	48	28.40%
2041	4	2.37%	52	30.77%
2042	4	2.37%	56	33.14%
2043	1	0.59%	57	33.73%
2044	3	1.78%	60	35.50%
2045	4	2.37%	64	37.87%
2046	3	1.78%	67	39.64%
2047	4	2.37%	71	42.01%
2048	7	4.14%	78	46.15%
2049	7	4.14%	85	50.30%
2050	6	3.55%	91	53.85%
2051	2	1.18%	93	55.03%
2052	6	3.55%	99	58.58%
2053	2	1.18%	101	59.76%
2054	5	2.96%	106	62.72%
2055	3	1.78%	109	64.50%
2056	7	4.14%	116	68.64%
2057	6	3.55%	122	72.19%
2058	3	1.78%	125	73.96%
2059	10	5.92%	135	79.88%
2060	6	3.55%	141	83.43%
2061	4	2.37%	145	85.80%
2062	5	2.96%	150	88.76%
2063	6	3.55%	156	92.31%
2064	2	1.18%	158	93.49%
2065	6	3.55%	164	97.04%
2066	2	1.18%	166	98.22%
2067	3	1.78%	169	100.00%

[Handwritten signatures and initials]

Urdu Escobedo





iv) SALIDAS (DEL GRUPO POR EDAD AVANZADA) ESPERADAS ACTUARIALES

La siguiente proyección muestra el número de personas que hará efectivo su derecho a pensionarse por vejez y por tiempo de servicios en cada año.

[Handwritten signatures and scribbles in red ink, including a large signature in a circle and several smaller ones.]



Presente en el futuro.



Municipio de Agua Blanca de Iturbide

Jubilaciones Esperadas Actuariales

Personal Total

Año			Acumulado	
	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2022	0	0.00%	0	0.00%
2023	0	0.00%	0	0.00%
2024	1	2.28%	1	2.28%
2025	3	9.40%	4	11.68%
2026	2	5.95%	6	17.62%
2027	2	5.95%	8	23.58%
2028	2	5.30%	9	28.88%
2029	1	3.87%	11	32.75%
2030	2	5.15%	12	37.89%
2031	1	3.91%	13	41.80%
2032	1	3.85%	15	45.65%
2033	1	3.49%	16	49.14%
2034	1	2.62%	17	51.76%
2035	1	2.67%	18	54.43%
2036	1	4.43%	19	58.86%
2037	1	4.12%	20	62.99%
2038	1	3.81%	22	66.80%
2039	1	3.72%	23	70.52%
2040	1	3.10%	24	73.63%
2041	1	3.19%	25	76.81%
2042	1	3.08%	26	79.89%
2043	1	1.99%	26	81.88%
2044	1	1.88%	27	83.77%
2045	1	1.86%	28	85.63%
2046	1	1.55%	28	87.18%
2047	1	1.55%	29	88.73%
2048	1	1.75%	29	90.48%
2049	1	1.70%	30	92.18%
2050	1	1.60%	30	93.79%
2051	0	1.14%	31	94.92%
2052	0	1.08%	31	96.00%
2053	0	0.75%	31	96.75%
2054	0	0.71%	31	97.47%
2055	0	0.52%	32	97.99%
2056	0	0.48%	32	98.47%
2057	0	0.39%	32	98.86%
2058	0	0.30%	32	99.16%
2059	0	0.30%	32	99.46%
2060	0	0.23%	32	99.69%
2061	0	0.17%	32	99.86%
2062	0	0.14%	32	100.00%



[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the document, including a large signature at the top center and several smaller ones on the right side.]

v) VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES, BALANCE ACTUARIAL Y PRIMAS ÓPTIMAS DE LIQUIDEZ (modalidad Aportación Actual)

Los cuadros muestran el monto de los pasivos contingentes generados por el grupo total de trabajadores del Municipio con fecha de corte al 31 de diciembre además del balance actuarial. Asimismo, se hace la distinción entre los siguientes grupos de personal:

- a. Activos actuales
- b. Pensionados actuales (en su caso)
- c. Nuevas generaciones.

También se muestran los flujos anuales de ingresos, egresos, aportaciones extraordinarias esperadas y saldos de las reservas técnicas en pesos constantes del año de estudio que se requerirían para hacer frente a los compromisos futuros.

Las gráficas bajo el método Prima Optima de Liquidez en su modalidad de Aportación Actual, muestran el comportamiento futuro de los ingresos (en caso de realizar aportaciones) y egresos por prestaciones contingentes. Asimismo, muestran el comportamiento de las reservas técnicas futuras que se generarían con las aportaciones (en su caso).

Personal	Escenario	Aportación Actual	Año de Descapitalización	Cuadros	Gráficas
Total	2.00%	0.00%	2022	1a, 1b, 1c	1a, 1b

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina pensionable del personal activo.

Cabe hacer notar que tanto los cuadros como las gráficas tienen un subíndice. En el caso de los cuadros el subíndice **a** representa el valor presente de las obligaciones, el subíndice **b** representa el balance actuarial y el subíndice **c** representa el flujo anual de ingresos, egresos, aportaciones extraordinarias esperadas y saldos, mientras que en las gráficas el subíndice **a** representa el comportamiento de los ingresos y egresos y el subíndice **b** representa el comportamiento de las reservas

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

- **Egresos** (línea roja), representan los costos estimados que del Municipio de Agua Blanca de Iturbide con fecha de corte al 31 de diciembre se espera el pago de las prestaciones contingentes.



- **Aportaciones** (línea verde), representan las cuotas y aportaciones (en su caso) que se utilicen para el pago de las prestaciones contingentes.
- **Reserva**, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos (en su caso).

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina vigente en el momento deseado.



Cuadro 1b

Municipio de Agua Blanca de Iturbide

Total

Balance actuarial al 31 de diciembre de 2021

Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto	
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General

Aportación activos	0.00	3.16	0.00	3.20
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial				
Reserva	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los activos				
a).- De la generación actual	0.00	3,493,080.34	0.00	3,545,191.93
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	21,765,927.67
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados				
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Total activo	0.00	3,493,080.34	0.00	25,311,119.60

Pasivo actuarial				
Valor pte. de obligaciones				
a).- Personal actualmente pensionado	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Personal actualmente activo	3,493,080.34	3,493,080.34	3,493,080.34	3,493,080.34
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	21,818,039.26	21,818,039.26
Total pasivo	3,493,080.34	3,493,080.34	25,311,119.60	25,311,119.60
(Deficit)/superavit actuarial	(3,493,080.34)	0.00	(25,311,119.60)	0.00



Urd Escobedo

Cuadro 1c

Municipio de Agua Blanca de Iturbide

Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Total

Tasa de Rendimiento del 2.00%
Millones de Pesos de 2021

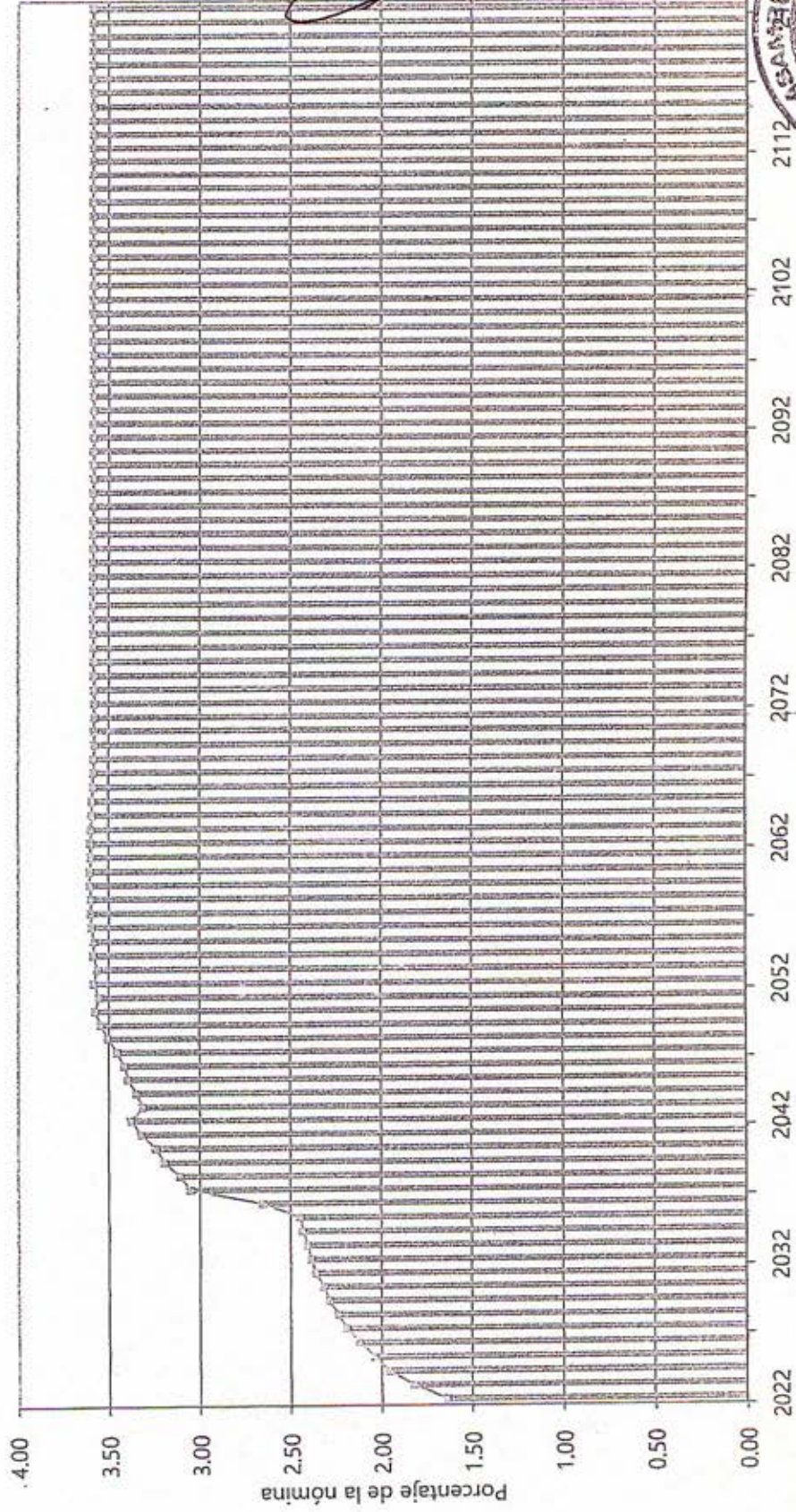
Año	Cuotas		Aportaciones		Saldos
	Egresos	Activos	Patron	Extraordinarias	
2022	0.26	0.00	0.00	0.26	0.00
2023	0.30	0.00	0.00	0.30	0.00
2024	0.32	0.00	0.00	0.32	0.00
2025	0.34	0.00	0.00	0.34	0.00
2026	0.36	0.00	0.00	0.36	0.00
2027	0.37	0.00	0.00	0.37	0.00
2028	0.38	0.00	0.00	0.38	0.00
2029	0.39	0.00	0.00	0.39	0.00
2030	0.40	0.00	0.00	0.40	0.00
2035	0.43	0.00	0.00	0.43	0.00
2040	0.58	0.00	0.00	0.58	0.00
2045	0.61	0.00	0.00	0.61	0.00
2050	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2055	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2060	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2065	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2070	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2075	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2080	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2085	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2090	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2095	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2100	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2105	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2110	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2115	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2120	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2121	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00
2122	0.65	0.00	0.00	0.65	0.00



una Escobedo

Gráfica 1a

Municipio de Agua Blanca de Iturbide
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



Handwritten signature



Período analizado
Aportación Actual y Aportación Extraordinaria al 2.0%
Aportación Aportación Extraordinaria Egresos

Handwritten signature

Handwritten signature

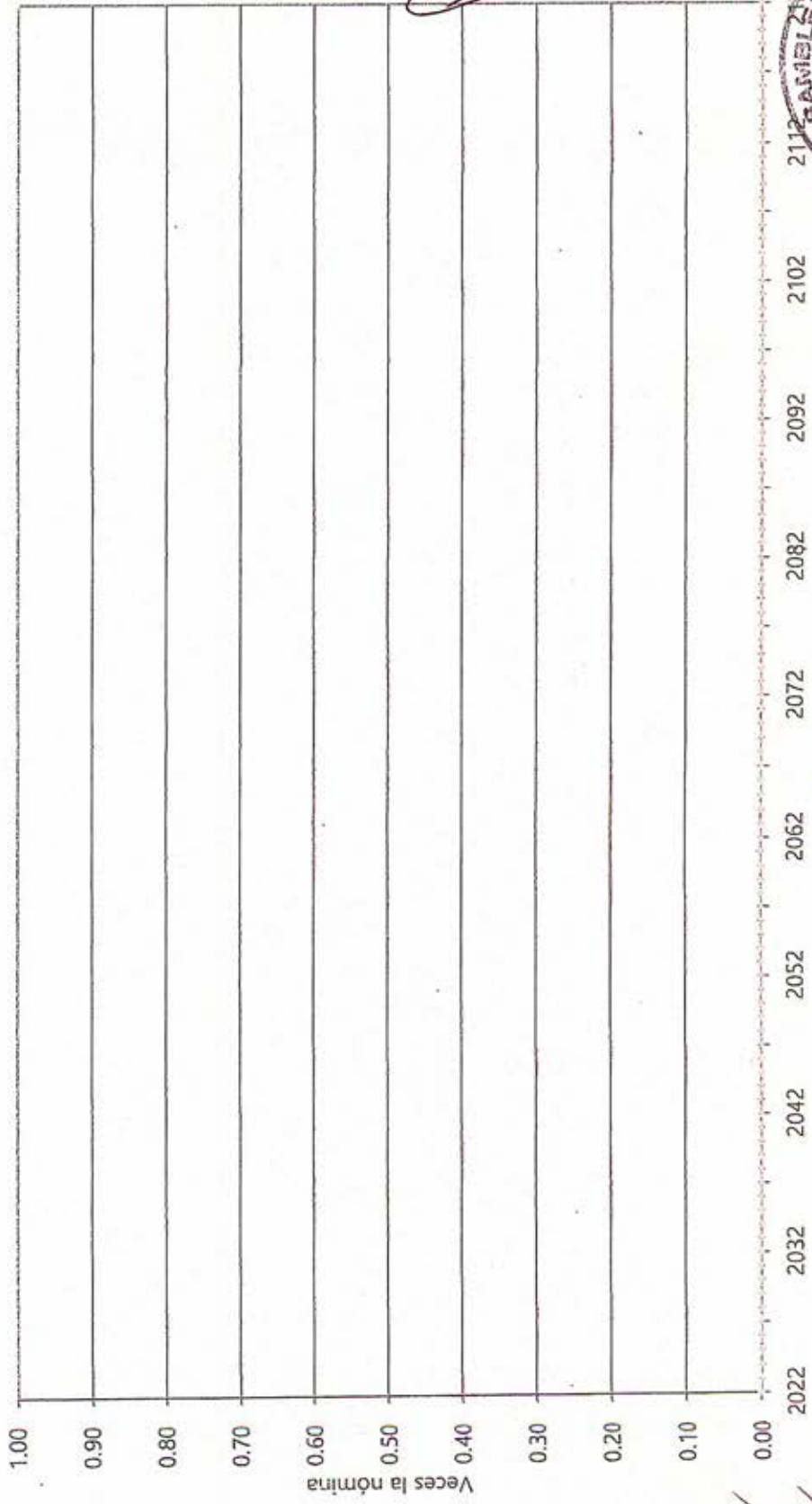
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Gráfica 1b

Municipio de Agua Blanca de Iturbide
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



[Handwritten signature]



Período analizado
Aportación Actual al 2.0%

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



vi) FORMATO 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipio de Agua Blanca de Iturbide

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido
Tipo de Sistema	169	169	169	169
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	87	87	87	87
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	20	20	20	20
Población afiliada	39	39	39	39
Activos	0	0	0	0
Edad máxima	0	0	0	0
Edad mínima	0	0	0	0
Edad promedio	0	0	0	0
Beneficiarios	0.25	0.25	0.25	0.25
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Aportación individual al plan de pensiones como % del salario	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Aportación del ente público al plan de pensiones como % del salario	-	-	-	-
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	1.0053%	1.0053%	1.0053%	1.0053%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.00	0.00	0.00	0.00
Edad de jubilación o Pensión	0.00	0.00	0.00	0.00
Esperanza de vida	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos del Fondo	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	15,871,512.00	15,871,512.00	15,871,512.00	15,871,512.00
Máxima anual	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensionados y Jubilados	0.00	0.00	0.00	0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión	0.00	0.00	0.00	0.00
Máximo	0.00	0.00	0.00	0.00
Mínimo	0.00	0.00	0.00	0.00
Promedio	0.00	0.00	0.00	0.00
Monto de la reserva	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de las obligaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%	0.00	0.00	0.00	0.00
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial	0.00	0.00	0.00	0.00
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00
Periodo de suficiencia	2022	2022	2022	2022
Año de descapitalización	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Tasa de rendimiento				
Estudio actuarial	2022	2022	2022	2022
Año de elaboración del estudio actuarial	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Tasa de descuento				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VI. COMENTARIOS GENERALES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las obligaciones por pensiones y otras prestaciones económicas, no se generan al momento de la separación, sino durante la vida activa del trabajador. Por lo anterior, dicha obligación debió reconocerse durante los períodos en que el trabajador prestó los servicios, lo que hubiera evidenciado el crecimiento paulatino de los pasivos contingentes.

Es importante mencionar que la exactitud de los resultados del presente estudio, dependerá de la veracidad de la información del personal evaluado, los requisitos y las bases de cálculo de las prestaciones que fueron otorgadas y explicadas a nuestro despacho.

Agradecemos la confianza depositada en nuestro despacho para el desarrollo de este trabajo.

Atentamente



Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal
Director General
Cédula Prof. 5508498
Actuario Certificado en Pasivos Contingentes N° 091
CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014/R-2020
C22-0119-1



Presente en el futuro

Escobedo
Uribe Escobedo



DIFUSIÓN CIUDADANA



MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO
DIFUSIÓN A LA CIDADANIA DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2024

Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Es el documento donde se establece la base jurídica de los ingresos a obtener durante el ejercicio, su importancia radica en que refleja el total de los ingresos a recaudar para proyectar un presupuesto de egresos.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Del cobro de impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, aportaciones y participaciones federales.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Es el documento en el que el H. Ayuntamiento establece en que se va a gastar el recurso que previamente se ha contemplado recaudar en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024. Su Importancia radica en que en el se contemplan las obras y acciones necesarias para cumplir con los ejes establecidos como prioritarios en el Plan Municipal de Desarrollo.
¿En qué se gasta?	El Gasto Corriente representa un 70% del presupuesto total, en este se incluyen los gastos necesarios para brindar a la población los servicios públicos que requiere. El Gasto de Inversión representa el 30% del presupuesto e incluyen las obras a realizar.
¿Para qué se gasta?	El Objetivo que persiguen los gastos contemplados en el presupuesto es mejorar la prestación de los servicios públicos y contribuir al abatimiento del rezago social en la población.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Los ciudadanos tienen participación en el establecimiento de las directrices del desarrollo y la priorización de obras a realizar a través de las reuniones del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal; y para la consulta del presupuesto autorizado este a disposición de la ciudadanía en la página de internet del Municipio www.aguablanca.gob.mx .

Unid. Escobedo





[Handwritten signature]

Origen de los Ingresos	Importe
Total	\$85,072,153.64
Impuestos	\$842,684.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Derechos	1,057,118.00
Productos	418,541.00
Aprovechamientos	610,137.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$82,143,673.64
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de Financiamientos	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

¿En qué se gasta?	Importe
Total	
Servicios Personales	
Materiales y Suministros	
Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Inversión Pública	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Participaciones y Aportaciones	
Deuda Pública	

Urribe Cobede

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**FORMATO DE INICIATIVA DE LA LEY
DE INGRESOS ARMONIZADA**



[Handwritten signature]

AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Total		\$85,072,153.64
Impuestos		\$842,684.00
Impuestos Sobre los Ingresos		7,562.00
Impuestos Sobre el Patrimonio		789,503.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0
Impuestos al Comercio Exterior		0
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		0
Impuestos Ecológicos		0
Accesorios de Impuestos		45,619.00
Otros Impuestos		0
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
Aportaciones para Fondos de Vivienda		0
Cuotas para la Seguridad Social		0
Cuotas de Ahorro para el Retiro		0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
Contribuciones de Mejoras		0
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
Derechos		1,057,118.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		0
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0
Derechos por Prestación de Servicios		375,592.00
Otros Derechos		678,691.00
Accesorios de Derechos		2,835.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
Productos		418,541.00
Productos		385,441.00
Productos de Capital (Derogado)		33,100.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
Aprovechamientos		610,137.00
Aprovechamientos		610,137.00
Aprovechamientos Patrimoniales		0
Accesorios de Aprovechamientos		0
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y		0

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





[Handwritten signature]



Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$82,143,673.64
Participaciones	55,403,746.00
Aportaciones	25,108,685.00
Convenios	0
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	381,801.00
Fondos Distintos de Aportaciones	1,249,441.64
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias y Asignaciones	0
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales (Derogado)	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0
Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0
Financiamiento Interno	0

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and initials]

